

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**



**TESIS DE GRADO**

**“REGISTRO DE SABERES DE LAS NACIONES  
Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO  
CAMPEÑINOS, EN MEDICINA Y AGRICULTURA,  
PARA EVITAR SU POSIBLE APROPIACIÓN  
PRIVADA EN DESMEDRO DE SUS DERECHOS  
COLECTIVOS”**

**TUTOR : DR. ARTURO VARGAS**

**TESISTA : LUIS ALBERTO GUTIERREZ CLAURE**

**LA PAZ – BOLIVIA  
2011**

**Dedicatoria**

**A Nancy y José Luis por su cariño y apoyo a lo largo de mi carrera.**

**A mis hermanos por estar siempre a mi lado.**

**A mi hijo Alejandro, fuente de alegría inagotable.**

### **Agradecimientos.**

**Al Dr. Arturo Vargas Flores por sus enseñanzas en el campo de la investigación, por ser tutor y guía; por la motivación permanente en los temas de derecho.**

**Al SENAPI por los Seminarios y diferentes entrevistas en los que participamos y permitieron conocer de mejor manera esta institución.**

**A los diferentes docentes en materia Civil, Penal, Administrativa y Derecho Internacional que nos ayudaron para poder desarrollar los temas pertinentes a cada rama del derecho.**

**Al Fondo Indígena que nos facilitó los textos de los encuentros internacionales sobre propiedad intelectual de saberes indígenas en medicina y agricultura realizados.**

**A las diferentes Bibliotecas que nos facilitaron el material correspondiente.**

**Al Servicio Nacional de Áreas Protegidas y a los guardaparques del Madidi por responder a nuestras inquietudes investigativas.**

**A la facultad de Derecho Y Ciencias Políticas, a todos los docentes que nos forjaron y nos dieron su tiempo vida con los que compartimos las diferentes materias cursadas.**

## **RESUMEN “ABSTRACT”**

La tesis aborda temas de propiedad intelectual respecto de saberes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos. Los cuales están referidos a derechos emergentes de 3ª. Generación como son los derechos colectivos, que a diferencia de los derechos subjetivos tienen características similares; pero con estructura diferente.

La Propiedad ha sido un tema de interés, los franceses, luego de su revolución en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, la consideraban sagrada e inviolable, cuando se trata de bienes intangibles, que tienen origen en la mente, su preservación resulta más complicada por tratarse de bienes muebles. La titularidad se torna difusa, por ser bienes colectivos.

En el Campo teórico se analizó el tema de las Patentes, estudiando y realizando legislación comparada para luego plantear un tipo de Patente adecuada a las características del bien estudiado.

La Doctrina de las patentes está enmarcada en el ámbito industrial, que es muy diferente al ámbito en el que se desarrollan los saberes en medicina y agricultura, que tiene características diferentes.

La industria farmacéutica y agrícola son de naturaleza lucrativas en todo el mundo y usan prospectores biogenéticos, quienes son el medio para ocasionar daños irreparables al medio ambiente y grandes pérdidas a los campesinos.

Se plantea un catastro de saberes y de médicos naturales para garantizar un registro seguro y una atención a los pacientes adecuada.

Las normas Internacionales de la OMPI y de la CAN están dirigidas a favorecer a las empresas farmacéuticas extranjeras, varios ejemplos muestran como se patenta con beneficio privado.

La patente libre por uso, es nuestra propuesta frente al delito de apropiación con fines privados, es una patente abierta libre de derechos prioritarios de explotación, además que por tener esta característica, puede mejorarse sin tener como limitante el tiempo; y es de *uso* por que lo que más interesa es el uso (por un largo tiempo) en un determinado lugar; el tema del Registro se va dar, pero lo que cuenta es *quien usó* el saber, y *desde cuando*. Muchas corporaciones registran la patente sin ser los que inventaron.

Finalmente se plantea elementos importantes para el proyecto de ley, que especifica de mejor manera el delito de apropiación con fines privados.

Estos saberes tienen un valor constitucional, es un tema importante para la sociedad, al tratarse de la salud y la vida de las personas.

## ÍNDICE

Diseño de Investigación	1
I. Enunciado del Tema	1
II. Identificación del Problema	1
III. Problematicación	2
IV. Delimitación del Problema	4
a) Delimitación Temática	4
b) Delimitación Temporal	4
c) Delimitación Espacial	4
V. Fundamentación e Importancia del Tema	5
VI. Objetivos	6
a) Objetivo General	6
b) Objetivos Específicos	6
VII. Marco Referencial	7
a) Marco Histórico	7
b) Marco Conceptual	10
c) Marco Teórico	13
d) Marco Jurídico	14
VIII. Hipótesis	16
Variables	16
a) Independiente	16
b) Dependiente	16

IX. Unidades de Análisis	16
X. Nexos Lógicos	17
XI. Metodología	17
a) Método Deductivo	17
b) Método Teleológico	17
c) Método Comparativo	18
d) Método Gramatical	18
XII. Técnicas e Instrumentos de la Investigación	19
DESARROLLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA	20
CAPITULO I: LA PROPIEDAD	20
1.1 Concepto de Propiedad	20
1.2 Cuadro Comparativo entre propiedades	23
1.3 Cambios en el tipo de Estado	24
CAPITULO II: NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS.	26
2.1 Concepto de Nación.	26
2.2. Características de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos en Bolivia.	31
2.3 Por qué Nación y no Etnia.	37
2.4 Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos	39
2.5 Dónde Surge el término Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.	44

CAPÍTULO III: EL ESTADO	45
3.1 Definición del Estado	45
CAPÍTULO IV: MEDIO AMBIENTE	48
4.1. Medio Ambiente	48
CAPITULO V: PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES	50
5.1 Biodiversidad	50
5.2 Biotecnología	51
5.3 Joyas Biológicas	52
CAPITULO VI: LAS PATENTES	53
6.1 Concepto de Patente	53
6.2 Otras Acepciones de Patentes	56
6.3 Patente de la Unión Europea	57
6.4 Elementos referidos a las Patentes	64
6.4.1 Novedad	64
6.4.2 Altura Inventiva	64
6.4.3 Cobertura de la Patente	65
6.5 La Patente Libre y pos Usos.	67
CAPITULO VII: LAS FRONTERAS Y SU PROTECCION	69
7.1 Los 50 Km. cerca de las fronteras	69
7.2 Los Tratados referidos a las Patentes	70
7.3 Denominación de Origen	72
CAPITULO VII : LOS SABERES INTELECTUALES	74
8.1 Los Saberes Intelectuales, el bien jurídicamente protegido	74



8.2 Cual la diferencia entre saber y conocimiento	76
8.3 La Medicina Callawaya	77
<b>CAPITULO IX : LOS INVOLUCRADOS EN EL DELITO DE APROPIACION CON FINES PRIVADOS</b>	<b>82</b>
9.1 Modos de operar de los prospectores genéticos	82
9.2 Los Laboratorios	87
9.3 Daño a varios involucrados	90
<b>CAPITULO X: EL REGISTRO</b>	<b>93</b>
10.1 ¿Quién administrará el Registro?	93
10.2 ¿Cómo va ser el Registro?	94
<b>CAPITULO XI: LOS TRATADOS REFERIDOS A LAS PATENTES</b>	<b>98</b>
<b>CAPÍTULO XII: CONCLUSIONES</b>	<b>100</b>
<b>PROYECTO DE LEY PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

# **DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

## **I. ENUNCIADO DEL TEMA**

Registro de Saberes de la Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos en medicina y agricultura, para evitar su posible apropiación privada, en desmedro de sus derechos colectivos.

## **II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

Los derechos colectivos son un tema importante y de actualidad en el derecho; con mayor razón ahora que las naciones indígenas reclaman y tienen mayor participación en el Estado que antes los marginaba.

Estas naciones a lo largo de su historia y por generaciones han acumulado conocimientos saberes, altamente efectivos en el área de la medicina y la agricultura.

Muchas formas de sanar a las personas, con plantas, animales, hiervas y técnicas curativas, han ayudado a la población; estos conocimientos son milenarios, al mismo tiempo de fácil apropiación y aprovechamiento incluso se ha dado el caso de enriquecimiento (lucro) a partir de la apropiación privada Sin que se respete y beneficie a los Pueblos, y Naciones Indígena Originario Campesinos que generaron esos saberes. El caso más recordado es el de la Quinina con base en la corteza de la quina

En la agricultura las naciones indígenas han desarrollado variedades genéticas y formas de mejoramiento de cultivo y conservación de alimentos.

¿Qué consecuencias jurídicas ocurrirían a partir de la ausencia de instituciones para el registro de los saberes medicinales y agrícolas, como parte de sus derechos colectivos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos?

¿Qué niveles de protección tienen los saberes indígenas en Medicina y Agricultura en el Derecho Constitucional, Convenios, Declaraciones y Tratados Internacionales?

### **III. PROBLEMATIZACION**

El saber se entiende refiriéndose a una capacidad de realizar las cosas, ¿Cómo Hacer?, estos conocimientos son susceptibles de apropiación privada y por ser bienes intangibles, asimilables a los bienes muebles, el acceso a esa información no es complicado, pero sobre todo al no existir mecanismos reales de protección de esos saberes, se pone en situación de indefensión esos derechos colectivos. Junto a una legislación internacional a favor de quienes realizan una apropiación privada de estos derechos colectivos.

Surgen varias cuestionantes respecto al Registro o a las mejores formas de protección.

¿Quién sería el Propietario, al tratarse de un derecho colectivo de una nación indígena?

¿Cuál sería la diferencia de un Registro Privado frente a un Registro de derechos colectivos? Sobre todo se tiene problemas frente a la titularidad de los derechos.

A lo largo de la investigación describiremos los tipos de derechos intelectuales (Autor, Marca, Patente) y las formas de registro.

¿Cuál es la función del Registro? Principalmente para que sea oponible frente a terceros, en este caso existe una desproporcionalidad entre las Naciones Indígenas, generalmente

muy conservadoras y posibles sujetos de apropiación privada frente a empresas o corporaciones

que podrían incluso aprovechar su poder económico en el perfeccionamiento de estos saberes, para luego lucrar con ello. No reconociendo los derechos intelectuales de las naciones mencionadas.

La Naciones y Pueblos indígena originario campesino, estarían sufriendo un desmedro, al no recibir nada por el uso y transformación de esos conocimientos, también se dispondría arbitrariamente de esos conocimientos ancestrales.

Implementación de formas de protección para los saberes colectivos.

Primero tendríamos que realizar un catastro de saberes y de plantas para medicina y agricultura Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

Características de los Derechos Colectivos frente a los individuales.

La apropiación privada de un bien colectivo y su forma de realizar.

¿Qué tipo de propiedad correspondería a un Saber Colectivo de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

Formas de proteger la propiedad colectiva.

## **IV. DELIMITACION DEL PROBLEMA**

### **4.1 DELIMITACION TEMÁTICA**

Tema a Investigar: Los saberes en Medicina y Agricultura de las Naciones Indígena Originarias Campesinas.

Temas Jurídicos: Derechos Colectivos dentro el Derecho Constitucional, Tratados, Convenios, Acuerdos y Convenciones Internacionales, también Derecho Penal y Civil.

Instituciones y Formas de Registros Colectivos.

Propiedad Intelectual.

### **4.2 DELIMITACION TEMPORAL**

Nuestra Investigación comprenderá desde el año 2000 hasta Agosto de 2010 que es el periodo durante el cuál se han tocado estos temas en las Asambleas Constituyentes recientes en América Latina.

### **4.3 DELIMITACION ESPACIAL**

La labor investigativa estará limitada espacialmente al territorio boliviano, sin embargo al ser un problema internacional se tomará en cuenta jurisdicciones internacionales.

## **V. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA**

Los Saberes son una forma de vida, el ser humano desarrolla destrezas y conocimientos a medida que sucede esto va acumulando una serie de saberes que le ayudan como parte indisoluble a su comunidad.

Un saber es un Bien, pero no lo podemos tocar, por ello se denomina intangible, es inmaterial, estos conocimientos están en la mente, luego se materializan; en bienes y procesos farmacológicos los convierten en medicinas.

Los Bienes se registran y tienen un propietario, ese propietario tiene la Titularidad del Derecho, que es una facultad de usar, gozar y disponer de acuerdo a su voluntad.

En el caso de los Saberes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, estos saberes pertenecen a la Nación, son derechos colectivos, es decir no de una persona sino de todo un grupo con características homogéneas

En la Asamblea Constituyente debatieron el tema del Registro de estos saberes, frente a posibles “apropiaciones con uso privado” seguidas de un lucro, en desmedro de los generadores de estos conocimientos.

Con este trabajo también vamos a estudiar e investigar el Registro como derecho privado o sus posibilidades como registro de derechos colectivos y la mejor forma de su protección.

La idea es que la persona al leer este trabajo tenga una idea detallada del proceso de registro de un saber, qué bienes son sujetos de registro y cuales no.

Investigar y al mismo tiempo motivar a los lectores de este trabajo para que de alguna manera conozcan los derechos intelectuales y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

Finalmente queremos comparar las distintas posiciones respecto al tema de registros públicos, junto a un análisis de los derechos colectivos y la implementación de una institución que puede registrarlos, para precautelar los derechos colectivos frente a una posible apropiación, en desmedro (pérdida económica de los beneficios resultado del aprovechamiento de estos saberes) por parte de las Naciones Indígena Originario Campesinas.

## **VI. OBJETIVOS**

### **6.1 OBJETIVO GENERAL**

Proponer la creación de una institución registradora para saberes medicinales y agrícolas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos precautelando sus derechos colectivos frente a una posible apropiación privada.

### **6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Analizar las características de los saberes de la Naciones Indígena Originarias Campesina en Medicina y Agricultura.

Comparar y Describir las diferentes instituciones de Registro en nuestro país.

Revisar la doctrina correspondiente a los derechos intelectuales colectivos y compararla con los derechos subjetivos.

Analizar y Comparar las diferentes constituciones latinoamericanas, acuerdos, tratados, convenios y convenciones internacionales referidas a los registros para saberes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

Investigar la mejor forma de hacer frente a una legislación internacional poco equilibrada.

## **VII. MARCO REFERENCIAL**

### **7.1 MARCO HISTORICO**

Durante el colonialismo los indígenas eran subyugados. En América Latina existían muchos derechos poco claros en este período, a saber eran 4 tipos de legislación:

Derecho indiano (en sentido estricto)

Derecho de castilla

Derecho canónico

Los Derechos Indígenas

Todos en comunión con la ley, la costumbre y la doctrina de los autores, sin que existiera una jerarquía establecida, era sobre todo la voluntad de la autoridad.

En época republicana cambian muy poco las cosas, las leyes estaban diseñadas para los criollos, mestizos creando una hegemonía que desplaza a los pueblos indígenas.



Durante la Guerra Federal (1898-1899) surge la figura del terrible Zarate Willca, el Mallku; quien comanda un ejército indígena, pero finalmente es vencido por una trampa hecha por los gobernantes de esa época.

En las Guerras los indígenas eran los primeros en estar como carne de cañón y servir dando su vida miles de ellos, sin saber a donde iban y a quien combatían.

En 1952 se da la revolución inconclusa<sup>1</sup> donde se da la campesinización de las tierras, se cambia el concepto de indio por el de campesino, y el del ayllu, por sindicato campesino.

Sólo es una forma de utilizar a los pueblos campesinos y tener futuros votantes, supuestamente se lucha contra el latifundio, pero en el fondo no se le beneficia al ahora llamado campesino.

1957 se aprueba en Informe No. 107.

En 1964 Barrientos crea un pacto campesino militar.

1968 Surge en Movimiento Nacional Tupac Katari.

1878 Movimiento Indio Tupac Katari.

1983 Nace la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia y plantea por primera vez un Estado Plurinacional.

1986 Informe COBO trata temas de los derechos indígenas.

---

<sup>1</sup> ZABALETA MERCADO. René. 50 años de Historia. 1982. Pág. 116.

1989 Convenio de la OIT, ratificado por nuestro país en 1991, toma en cuenta a los indígenas y pueblos originarios como trabajadores, por lo tanto habla de sus derechos.

En los años 1980 se vuelve a los ayllus, pero se denominan federaciones ayllus.

1994 se modifica la C.P.E. en su Art. 171 con una nueva denominación “Tierras Comunitarias de Origen”

1996 se crea la Ley INRA y las tierras comunitarias de origen.

El año 2000 Felipe Quispe funda el Movimiento Indígena Pachacuti, sobre la base del MITKA de los años 80, es un partido radical y excluyente, tiene fuerza en el Altiplano, su lugar estratégico es Achacachi.

Posteriormente surge el Movimiento Al Socialismo, MAS, como un grupo indianista flexible, no etnicista, sino abierto a mestizos y blancos, con fuerte apoyo campesino, minero de los pueblos guaraníes y la clase media, se plantea como un movimiento que reivindica las esperanzas de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos. Se toma en cuenta nuevamente la idea de Naciones, con lenguajes y pensamientos diferentes en contra del pensamiento monista<sup>2</sup>.

En lo referido a los Derechos Intelectuales se los ve desde el punto de vista individual, es decir parte del derecho subjetivo propiedad privada; en cambio desde una visión de las Naciones, estos saberes son de la comunidad, como parte de derechos colectivos; lo cual no significa que sean sujetos de apropiación privada por lo que es necesario un mecanismo de protección para evitar sobre todo el aprovechamiento vía negocio o una patente falsa.

---

<sup>2</sup> Único, un solo lenguaje, un sólo modelos de economía, una sola manera de ver el mundo, un paradigma totalizador y colonizador.

## 7.2 MARCO CONCEPTUAL

**Saberes.** David Ferriz<sup>3</sup> desarrolla el concepto de saber como la acción de tener conocimiento, imponer el mismo, erudición, ciencia, sabiduría, noticia, entendimiento de una determinada materia, reconocer, comprender, advertir, admitir, percibir, columnar (Es decir sentar bases), aprender, enterarse de, investigar, descubrir aprobar, consentir, ratificar, probar, ensayar, demostrar, saber para ser, considerar, ponderar, pesar, reflexionar, deliberar, distinguir, tratar con respeto, reconocer, remunerar, asumir, suponer, volverse conocedor, recordar, saber el como para algo, esposa de una deidad (se entiende el saber como algo divino, hermoso, bello, interesante). El saber se labra, se enseña, se indica; tiene reglas, mandamientos, preceptos, tiene su gramática, para este autor los saberes deben publicarse, hacerse conocidos, se relaciona con sabiduría, luz, destreza, es un estado superior del conocimiento, relacionado con la revelación, el más alto conocimiento, es ver algo con la mirada del conocimiento, es una hazaña, una ejecución, un desempeño.

Al conocedor se lo ve como sabio, en este caso las Naciones reconocen a sus autoridades poseedores de los saberes ancestrales.<sup>4</sup>

**Nación.** Según Manuel Osorio es un término ambiguo y discutido, cita al Diccionario de la Real academia de la Lengua como un el conjunto de los habitantes de un país regido por el mismo gobierno, b) territorio de ese mismo país; c) conjunto de personas de un

---

<sup>3</sup> FERRIZ OLIVARES. David. "Por el sendero del saber". Bogotá Colombia. 2ª. Edición 1984. pag. 71-72

<sup>4</sup>op.cit 75-76

mismo origen étnico, que habitan, que hablan un mismo idioma y tienen una tradición común.

Este autor menciona que la complicación está en que todos estos elementos pueden ser rebatidos, para nosotros el que interesa y tiene mayor peso es el de cultura<sup>5</sup>.

**Pueblo.** Conjunto de personas que habitan un territorio. Es el encargado de elegir a diferentes autoridades, desde el presidente, senadores, diputados y ahora hasta jueces.

**Registro de la Propiedad Intelectual.** La organización administrativa que en cada país asegura la propiedad intelectual, de los autores, editores, traductores y causahabientes en cuanto a obras literarias, científicas o artísticas. También derechos marcarios y de propiedad industrial, como patentes y licencias de invención. Abarca también las películas cinematográficas, las fotografías, las obras musicales o coreográficas, al igual que los seudónimos<sup>6</sup>.

Como datos genéricos en las obras más peculiares registradas, exigen el depósito de varios ejemplares, se encuentran los del título de la obra, nombre y apellido del autor, del editor y del impresor, número de ejemplares y precio de la obra.

**Derechos Subjetivos.** Conjunto de facultades que corresponden al individuo y que este puede ejercitar para hacer efectivo los derechos que las normas le reconocen<sup>7</sup>.

**Derechos Colectivos.** Son derechos de tercera generación, de los cuales son titulares ciertos grupos humanos, se diferencian del catálogo de derechos, los DESC (segunda

---

<sup>5</sup> Osorio Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Edit. Helista. 1999. Pag. 477

<sup>6</sup> OSORIO. Manuel. Op.cit. pag.620.

<sup>7</sup> DURAN RIVERA. William Ruperto. "La líneas jurisprudenciales básicas del Tribunal Contitucional". 2003. pag. 23.

generación)<sup>8</sup> para la presente tesis las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino son quienes ejercen estos derechos.

**Derechos Intelectuales.** Aquel meramente personal<sup>9</sup> sobre los productos de la inteligencia, como el derecho de autor y la patente de invención, para cuya efectividad están sometidos a registro y, por su expresión económica, son susceptibles de transmisión inter-vivos y mortis causa.<sup>10</sup>

**Derechos de Autor.** El que tiene toda persona sobre la obra que produce y especialmente el que corresponde por razón de las obras literarias, artísticas científicas o técnicas para disponer de ellas, por todos los medios que las leyes autorizan.

**Derechos de Marca.** Relativo al uso exclusivo del los signos distintivos de productos o servicios que elabora o expende<sup>11</sup>.

**Patentes.** Documento en que oficialmente se le reconoce a alguien una invención y los derechos que de ella se derivan<sup>12</sup>

**Propiedad.** Derecho o facultad de poseer (usar y gozar) un bien y poder disponer del mismo dentro de los límites legales.

**Titular del Derecho.** Se refiere a la persona que tiene la facultad de usar, gozar y disponer de un bien y tiene el documento que acredite esa situación.

---

<sup>8</sup> GRIJALVA. Agustín. Que son los derechos colectivos. Revista Jurídica. Quito. 2003. pag. 15

<sup>9</sup> En la C.P.E. se plantean como derechos colectivos.

<sup>10</sup> OSORIO. Manuel. Op.Cit. 323.

<sup>11</sup> CASTREJON GRACIA. "El Derecho Marcario y la Propiedad Industrial". Mexico. Pag. 79.

<sup>12</sup> Diccionario de la Real Academia Española.

## 7.3 MARCO TEORICO

Doctrinas referidas a los derechos subjetivos.

Cuando hablamos de derechos subjetivos, surge una primera idea, que es la relación de las personas frente al Estado, otro punto de vista es la relación entre los diversos sujetos (Personas individuales). Las personas gozan de la protección del Estado mientras persiguen sus propios intereses privados, existen límites impuestos por el mismo y trazados por la ley. Estos derechos inherentes a cada ser humano son los que ordenan y disciplinan a las personas que habitan en sociedad, por otro lado son una *facultad*, es decir que depende de ellos o no la activación de estos derechos que los protegen y garantizan un determinado orden.

Estos derechos subjetivos buscan precautelar valores como la igualdad, autonomía –de la voluntad-, respeto mutuo.

Doctrinas referidas a los derechos colectivos.-

Estos derechos son conocidos como los derechos de 3<sup>a</sup>. Generación luego de los DESC'S (Derechos Económicos Sociales y Culturales) para nuestro estudio vamos analizar estos derechos ya no aplicados o a favor de personas individuales, sino referido a Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos, lo que se busca es precautelar estos derechos frente a una posible apropiación de saberes médicos y agrícolas. Su estructura es diferente a los derechos subjetivos, pero su validez es la misma para ambos.

Otra característica de estos derechos es que son titulares grupos humanos, en este caso estas colectividades tienen esos derechos a su propiedad, en este caso a la propiedad intelectual de saberes médicos y agrícolas.

Los derechos colectivos al ser de 3ª. Generación sirven de complementos a los de 1ª. y 2ª. generación.

Para un ejercicio pleno de estos derechos es necesaria su inclusión dentro textos constitucionales y luego en leyes concretas.

Los titulares o beneficiarios en este caso particular deben ser identificados, para una aplicación en la defensa de los mismos.

Doctrinas referidas a la propiedad individual.

Doctrinas referidas a los derechos de propiedad intelectual y de esa manera poder abordar el tema desde la propiedad de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

Teorías referidas a las patentes, desde la perspectiva nacional e internacional.

## **7.4 MARCO JURIDICO**

**REPUBLICA DE BOLIVIA. Constitución Política del Estado.**

**REPUBLICA DE BOLIVIA. Ley 1322. Ley de Derechos de AUTOR**

**REPUBLICA DE BOLIVIA. Código Civil. Título III. De la Propiedad.**

**NUEVA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO. Art. 30**

**CONVENIO DE BERNA para obras Literarias y Artísticas. 1886.**

**CONVENIO DE PARIS. Para la Protección de la Propiedad Industrial. 20 de marzo de 1883.**

**CONVENIO DE MONTEVIDEO.**

**CONVENIO 169. OIT.**

**CONVENCION DE ROMA, 26 de octubre de 1961.**

**REPUBLICA DE VENEZUELA. Constitución Política de Venezuela**

**REPUBLICA DEL ECUADOR. Constitución del Ecuador**

**REPUBLICA DEL PERU. Constitución Política del Perú.**

**REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Constitución Política de México.**



## **VIII. HIPOTESIS**

El insuficiente desarrollo institucional para el registro de saberes en medicina y agricultura permitiría su apropiación privada en desmedro de los derechos colectivos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

### **8.1 VARIABLES**

#### **8.1.1. Variable Independiente**

El insuficiente desarrollo Institucional del registro de saberes colectivos en medicina y agricultura.

#### **8.1.2 Variable Dependiente**

Apropiación por personas privadas en desmedro de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

## **IX. UNIDADES DE ANALISIS**

Insuficiente Desarrollo Institucional

Registro de saberes en medicina y agricultura

Apropiación Privada.

Desmedro de derechos

Derechos colectivos

Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos

## **X. NEXOS LOGICOS**

Permitiría su

## **XI. METODOLOGIA**

### **11.1 METODO DEDUCTIVO**

De las Características de los Registros en general se va llegar al Registro para derechos intelectuales colectivos, referidos a saberes médicos y agrícolas.

Lo propio sucederá con el tema de Propiedad Intelectual.

### **11.2 METODO TELEOLOGICO**

Se buscará cual el fin de los siguientes textos legales:

Constituciones

Acuerdos

Tratados

Pactos

Convenios

Convenciones

Con referencia a la Protección de los derechos intelectuales, respecto a saberes médicos y agrícolas de las NAPIOCS.

### **11.3 METODO COMPARATIVO**

Aplicado a la legislación comparada, en que se parecen los artículos correspondientes a los saberes de las naciones indígena originarios campesinos.

Se aplicará este método con los Tipos de Registro.

Este método será utilizado con los tipos de bienes.

Método de Análisis Sintético, para aplicarlo al estudiar el tema de saber como un bien.

Con el tipo de Cosmovisión.

### **11.4 METODO GRAMATICAL**

Conocido también como método literal, será usado en el tema de derechos colectivos y el estudio de diferentes normas, tratados convenios, declaraciones, pactos internacionales.

## 11.5 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACION

<i>TECNICA A UTILIZARSE</i>	<i>INSTRUMENTO DE APOYO</i>
<i>INVESTIGACION DOCUMENTAL</i>	<i>FICHAS DE CITAS TEXTUALES FICHAS BIBLIOGRAFICAS FICHAS DE CONTENIDO, ANALISIS E INTERPRETACION</i>
<i>ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA</i>	<i>GRABADORA LIBRETA DE NOTAS FORMULARIO DE PREGUNTAS ABIERTAS</i>
<i>OBSERVACION DE CAMPO</i>	<i>DIARIO DE INVESTIGACION GRABACION DESCRIPTIVA PAUSEO DE OBJETOS A INVESTIGAR</i>

# DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA

## CAPÍTULO I LA PROPIEDAD

### 1.1. CONCEPTO DE PROPIEDAD

El derecho de gozar y disponer libremente de nuestras cosas, en cuanto las leyes no se opongan;

Esta voz tiene 2 acepciones: tan pronto expresa el derecho en si mismo, también se llama dominio, y tan pronto significa la misma cosa en que se tiene el derecho.

Dícese que es el derecho que se tiene de gozar, esto es de sacar de las cosas todos *los frutos* que puede producir y todos los placeres que pueda dar: de disponer, esto es hacer de ella el uso que mejor les parezca, de mudar su forma, de enajenarla, destruirla: en cuanto no se opongan las leyes, es decir que protegida la propiedad por la ley civil no ha de ser contraria a esta misma ley y perjudican a los derechos de los demás individuos de la sociedad; así es que puede muy bien un propietario derribar la casa que posee en un pueblo, más no puede pegarle fuego por *el daño* que ocasionaría a los demás: DOMINIUM EST decían los romanos, *jus utendi abutendi re sua, quatenus juris ratio palitur*<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> ESCRICHE. Joaquín. Diccionario de Legislación y Jurisprudencia. Pág. 1392.

La propiedad de un bien nos da derecho sobre todo lo que esta produce y lo que se le incorpora accesoriamamente, sea por la obra de la naturaleza, sea por obra de nuestras manos.

La propiedad es obra de la ley civil. Antes del establecimiento de las leyes, el hombre no tenía sobre las cosas que ocupaba más derecho que el de *la fuerza* con que las defendía y conservaba, hasta que un rival más fuerte les privaba de ellas; de suerte que las cosas se adquirían por *la ocupación* y se conservaban por *la posesión*; y se perdían con la pérdida de la posesión.

En nuestro caso se trata de una propiedad *in tangible*, por lo que existe un gran riesgo y la apropiación se puede dar no mediante la fuerza sino con el uso de la tecnología para robar plantas medicinales estratégicas y con el uso de mentiras dejándose pasar incluso por pseudo-investigadores.

Con los indígenas lo que se tiene que trabajar es lograr explicarles de tal manera que creen conciencia del elemento propiedad, que la propiedad es un valor, es un patrimonio, en este caso intangible, pero puede transformarse en tangible pues lo que más les interesa es el potencial comercial del medio ambiente, los recursos genéticos de las propiedades de las plantas es lo que les interesa mucho a los investigadores extranjeros, que lamentablemente se apropian y comercializan estos conocimientos.

Luego vino la ley civil y estableció cierto vínculo moral entre la cosa y la persona que la había adquirido, vínculo que ya no puede romperse sin la voluntad de la persona, aun cuando la cosa no estuviese en su mano. Para nuestra investigación ese vínculo es colectivo a diferencia del individual.

Este vínculo era el derecho de propiedad, derecho distinto e independiente del derecho de la posesión.

Uno podía ser propietario sin poseer la cosa (bienes) o poseer la cosa sin ser propietario.

Propiedad = Derecho

Posesión = Hecho

La propiedad puede conservarse aunque no se tenga la posesión, de lo que se trata es de cuidar la posición o evitar que otras personas accedan al conocimiento y por tanto estén en posesión y luego se patenten nuevas medicinas.

Poseedor de una cosa se presume su propietario. Pero al mismo tiempo cuando se trata de saberes, una persona puede poseer el saber de forma fraudulenta y luego al patentarlo se convierte en propietario sin serlo.

La Propiedad tiene diferentes calidades, se diferencian 2 tipos:

Propiedad Perfecta

Propiedad Imperfecta

Existe un vínculo entre el propietario y la cosa y para entender mejor el concepto nos ayuda la pregunta ¿La Cosa es Susceptible de división, si se puede dividir es imperfecta, si no es posible la división estamos frente a una propiedad perfecta.

Sin embargo las empresas que se apropian de los saberes en medicina logran apoderarse de los mismos y usan estos con fines comerciales, gozan de ganancias millonarias gracias a las ventas de productos farmacéuticos y al obtener patentes disponen del derecho preferencial (de exclusividad)<sup>14</sup> y ceden los derechos exclusivos a terceros interesados; por tanto disponen del bien intelectual y reciben una regalía.

---

<sup>14</sup> Este derecho es de 5 a 10 años va depender de cuan importante lo considere cada legislación.

Este dominio o plena propiedad se adquiere por:

- Ocupación
- Accesión
- Prescripción
- Sucesión
- Entrega o Tradición

Desde un punto de vista filosófico<sup>15</sup>, uno adquiere propiedades, en busca de placer, seguridad, abundancia. Los saberes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, son susceptibles de apoderamiento por el potencial comercial de los mismos y también debido a que las leyes en materia de patentes no protegen a los propietarios.

## 1.2. CUADRO COMPARATIVO ENTRE PROPIEDADES

Características de la propiedad intelectual frente a la Propiedad

PROPIEDAD FISICA	PROPIEDAD INTELECTUAL
Es fácilmente identificable	Es susceptible de confusiones
Tiene una tradición de registro	La mayoría no la registra
El propietario se identifica fácilmente	Es más complicado identificar al autor o titular del derecho
Es tangible, se puede ver tocar, medir cuantificar.	Al ser intangible, su registro es complicado.
Cuando se da un hurto es fácilmente identificable.	Cuando se da un hurto es muy difícil identificar al responsable. Y ubicar donde se consuma el delito.

<sup>15</sup> Scrich op.cit. Pág. 1966.



Existen mecanismos de protección ya establecidos.	Hay que trabajar y desarrollar los mecanismos de protección.
Existe un Lugar de Registro	Se debe trabajar en implementar la mejor forma de Registro. Sobre todo en varios países, pues existen controversias a nivel internacional.
Con el tiempo tiende a deteriorarse.	Con el tiempo puede modificarse y mejorarse.
Puede ser mueble o inmueble.	Al tratarse de datos pueden moverse los mismos a grandes velocidades, gracias a la tecnología.

A partir de las normas constitucionales elaborar una ley que permita una tutela real eficiente y efectiva de los saberes.

### **1.3. CAMBIOS EN EL TIPO DE ESTADO**

Los cambios en el tipo de Estado que se dan en nuestro país son muy importantes, a diferencia de lo que se hace normalmente vamos a realizar un análisis retrospectivo es decir de lo actual hacia atrás y llegar al momento Republicano.

Estado Plurinacional, lo primero que se puede ver en esta forma de organizar a la sociedad jurídica y políticamente es que se va tomar en cuenta la variedad de naciones existentes en el territorio <sup>37</sup> según reza el texto constitucional. También existe un cambio de visión que apunta hacia la diversidad, la inclusión, tomar en cuenta a múltiples naciones que durante mucho tiempo han sido marginadas y olvidadas.

Cuando la historia nos muestra que el Estado, concebido como un ente, en el cual se tienen 2 actores, los Gobernantes y los Gobernados; a lo largo de la historia los estados se han dado a partir de esta relación.

<b>TIPO DE ESTADO</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>
Republicano	A partir de 1825 con la fundación de la República una burguesía es la que Constituye el Estado, copia las leyes sobre todo de Francia, es una minoría la que gobierna y toma decisiones, las tendencias liberales son las que predominan.
Liberal	Basado en las Constituciones de Francia y Estados Unidos, su principal valor la libertad, libre competencia, libre oferta y demanda; el poder está en unos cuantos partidos que vacían las arcas del Estado y disponen de los recursos estratégicos, existen pocos mecanismos de control.
Social	A partir de la Constitución Social de Querétaro, fruto de una revolución es que se insertan derechos de los trabajadores, campesinos, de seguridad social, lo cual hace que ya no se piense tanto en un individualismo, sino por el contrario en estos grupos, en nuestro país estas reformas se dan en el Gobierno del Presidente Germán Bush, también con los efectos de la Guerra del Chaco.
Socialista	Se fundaron varios partidos socialistas sin embargo no se ha vivido nunca bajo el régimen socialista, donde desaparecen los partidos políticos y la propiedad privada de los bienes.
Plurinacional Comunitario	Desaparece el Estado liberal que era un espectador (dejar hacer, dejar pasar) el Estado interviene en las Actividades estratégicas, es unitario con autonomías que se rigen de acuerdo a competencias determinadas por mandato constitucional, mantiene el estado de derecho con garantías y acciones constitucionales en caso de incumplimiento.

## **CAPITULO II:**

### **NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPELINOS.**

#### **2.1 CONCEPTO DE NACION**

La palabra nación viene de *nacere*, que significa nacer. Es decir que tu nación va ser determinada según el lugar donde naciste.

El término nación comenzó a esgrimirse a partir de 1300, y se usaba en las universidades parisienses según los grupos que asistían a esas casas de estudio, por eso se tenía a los alemanes a los irlandeses, los húngaros.

Luego ya en la revolución francesa el término nación fue tomando fuerza a partir de los postulados de SIÊYES quien decía que *el tercer Estado* o Nación era constituido por un grupo de personas diferente de la nobleza y el clero, también apartado de la Burguesía, este Tercer Estado era la fuerza de la revolución. Luego en nombre de la Nación se hicieron muchas Guerras como las comandadas por Napoleón.

Por territorio: La población vive en un determinado sitio delimitado por sus fronteras, las personas que nacen en ese espacio, pertenecen a esa nación.

Por raza: Durante la segunda guerra mundial se exacerbo el concepto de raza para buscar un sentimiento de nación y legitimación de las matanzas que se hicieron con el pretexto de una raza superior y una mejor nación, existen naciones en las que conviven varias razas, es el caso de México donde hay personas de origen estadounidense, alemanes, aztecas, mayas, españoles etc., conviviendo en una misma nación.

Por lengua: El tema de la lengua hizo que unas naciones sometieran a otras y a partir de ello se pueda ampliar la nación, sin embargo en una nación puede hablarse distintas lenguas, es el caso de Canadá donde en sector se habla inglés y en el otro francés; es ahí donde surge el sentimiento nacional que es el que hace ver un sentido de pertenencia en el cual hablaremos más tarde.

Por leyes: Una nación tiene leyes que se aplican a toda esta, y son de cumplimiento obligatorio para todos los estantes y habitantes, por tanto es otro elemento que identifica y otorga un comportamiento determinado.

Por sentimiento nacional: Existen ciertas cosas con las que nos identificamos los pobladores de una nación, hay ciertas cosas características de nosotros que nos une y al mismo tiempo nos diferencia de las otras naciones. Este ánimo tiene que ver con un tipo de música, el sentirse orgulloso del lugar donde uno ha nacido.

Con este tipo de sentimiento se encausaron las Guerras Napoleónicas, la Guerra Nazi y también la participación de los Estados Unidos en la Segunda Guerra Mundial, lo mismo ha sucedido en la Guerra del Gas en nuestra nación, una mezcla de pertenencia y no intromisión en el manejo de los recursos de los bolivianos.

Por religión. La idea es que para cada nación debe existir una religión, sin embargo países como Alemania tienen 2 religiones oficiales: la luterana, y la católica, a nombre de la religión y la imposición se han hecho guerras santas, como las cruzadas y las que se dieron por el Islam.

Territorio: La mayor parte de las naciones se asientan en un determinado territorio, pero existen naciones, como los judíos, que no tienen territorio, que antiguamente era Israel.

Territorio es: “ámbito espacial de la vigencia del orden jurídico”<sup>16</sup> existe una potestad que se aplica en una territorialidad. Hay un límite respecto a la jurisdicción; problema surge cuando hay un delito como el de apropiación con fines privado y quien comete el mismo pertenece a un territorio diferente donde comenzó.

Este concepto de territorio se aplica a nuestra investigación, por que en varios casos las corporaciones internacionales quieren registrar como de su propiedad bienes que por años han sido cultivados o han sido descubiertos en territorios alejados de los países que intentan obtener una patente, del uso cosmético de la quinua. El territorio es muy importante en este tema.

Nosotros sostenemos la teoría, que es una variedad a la denominación de origen, que no sólo tenga que ver con el lugar y el producto sino que tenga que ver con el territorio donde se cultiva y al cultivarse en un Estado determinado esa planta ya debería registrarse por el Estado para protegerla y que esté registrada frente a estas investigaciones fraudulentas que intentan apropiarse y usufructuar con plantas que son y han sido cultivadas en determinados sectores por años.

Luego de esta descripción de lo que se entiende por Nación, que a decir de Manuel Osorio es un término bastante complejo de definir pasamos a desarrollar el concepto moderno que nos da la actual Constitución Política del Estado en su art. 30 dice:

I Es nación y pueblo indígena originario campesino

toda colectividad que comparta:

- ✓ Identidad cultural
- ✓ Idioma
- ✓ Tradición Histórica
- ✓ Instituciones

---

<sup>16</sup> CASTELLON GARCIA. Gabino Eduardo. El Derecho Marcario y la Propiedad Industrial. Pág. 197.

- ✓ Territorialidad
- ✓ Cosmovisión

Cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

El término Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, es un término “*sustantivo propio*” que debe ser entendido como un solo concepto y no de forma separada, pues al hacerlo de forma separada no se mal interpreta y se empieza a confundir la idea original de su concepción.

Por eso nosotros hemos denominado Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, con este texto, de a de etnia, se pasa a Nación, que le otorga mayor valor, la constitución reconoce a 36 y son:

Aymaras  
Aranoas  
Baures  
Besiros  
Canichanas  
Cavineños  
Cayababas  
Chácobos  
Chimanes  
Esse Ejja  
Guaraní  
Guarasuawe  
Guarayu  
Itonama  
Leco  
Machajuyai-Kallawaya

Mechineri  
Maropa  
Mojeño-Trinitario  
Mojeño-Ignaciano  
Moré  
Mosetén  
Movima  
Pacawara  
Puquina  
Quechua  
Sirionó  
Tacana  
Tapiete  
Toromona  
Uru-chipaya  
Weenhayek  
Yaminawa  
Yuki  
Yuracaré  
Zamuco

## **2.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS EN BOLIVIA**

Durante mucho tiempo en nuestro país no se ha tomado en cuenta a las naciones pueblos indígenas originarios campesino, primeramente en la época pre-colonial eran pueblos libres, posteriormente con la llegada de los españoles, fueron pueblos que se sometieron al yugo de los españoles.

Los indígenas de la época colonial eran esclavos, realizando trabajos de un esfuerzo físico terrible pues se los llevaba a las minas y se los hacía trabajar hasta la muerte.

En las tierras se los denominaba pongos, una forma de servidumbre, parecida al feudalismo sin embargo en este caso no se les otorgaban muchos privilegios lo máximo fueron otorgarles la comida para poder seguir utilizándolos como mano de obra, para trabajos explotadores.

Pese a todos estos malos tratos sufridos durante décadas los pueblos y naciones indígena originario campesinos han tenido un espíritu de resistencia y de lucha constante. Un elemento unificador a lo largo del tiempo es su idioma, las diferentes lenguas, ha sido una forma de cohesión y de identidad. Mediante el lenguaje originario, como ser el aymara y el quechua; entre otros estas naciones se han negado a desaparecer.

De tiempo en tiempo estas NAPIOCS de alguna u otra manera se han levantado contra el dominio establecido por los españoles, luego por los diferentes gobiernos de la República, más tarde han participado como carne de cañón en las guerras, defendiendo con su vida a un país que le negaba todo sin embargo en el campo de batalla ellos eran los soldados que ofrecían mayor combate a los invasores. En las tres Guerras (Del



Pacífico, del Chaco y del Acre) los indígenas han sido el grupo con mayor participación en las filas de Batalla).

En las revoluciones también participaron de manera protagónica, pero solamente como elementos que ayudaron a la toma del poder, pero no tuvieron una participación importante en la toma de decisiones.

Tres han sido los factores de dominio (colonización) sobre los pueblos indígenas:

Primero la Religión, se dice que los españoles llegaron con la cruz y la espada, la religión católica principalmente ha servido como elemento de avasallamiento e imposición de creencias, imponiendo una sola forma de ver a dios y al mundo; sin embargo y pese al paso de los años y a las imposiciones pretendidas por la iglesia, las naciones se han aferrado a sus propias creencias como el culto a la madre tierra, las diferentes fiestas y actividades alrededor de sus cosmovisiones del mundo es lo que les ha otorgado una identidad y una forma de pensar y ver la vida que aún hoy se mantiene.

La misma medicina natural, tiene un fuerte ingrediente espiritual, pues el paciente no sólo debe curarse físicamente, sino que debe trabajar con su espíritu.

La educación ha sido una forma de relegar a estas naciones, por muchos años el castellano como lengua oficial, una educación en la mayoría de los casos centrada en este idioma era una forma de seguir dominando a estos pueblos. Esto tiene su lógica, si todo el sistema de educación está en un idioma desconocido para los indígenas ellos no van a poder educarse, por tanto se van a estancar, al estar estancados no van a poder tener acceso a mejores formas de vida. Con un sistema educativo donde no se quería tomar a los indígenas, era una forma de dominio, que se da durante buena parte de nuestra historia.

Recordemos que cuando se inicia la república la constitución de 1826, tomaba en cuenta a ciudadanos con ciertas características como ser:

- Ingresos o Rentas
- Nivel Educativo (saber leer y escribir)
- Sólo varones podían sufragar.

El objetivo está claro, al negar un nivel de participación al momento del voto se aseguraba, que los indígenas no puedan ser parte del poder e intervengan en la toma de decisiones.

Estas Naciones tienen una relación muy cercana con la naturaleza, tienen una cosmovisión integral de la vida, siempre han coexistido cerca de la naturaleza, de ahí el componente de campesino, pues viven en el campo cerca de la tierra, de los animales, del agua. Constantemente están en contacto con estos elementos es por eso que son parte y de ahí un alto nivel de conciencia respecto al respeto a la naturaleza, la tierra, el cosmos, el agua y los animales.

Este contacto y vivencia es lo que les da la facilidad de trabajar con los saberes en medicina y agricultura; muchos organismos extranjeros están estudiando estas formas de vida, ya hay textos en alemán en inglés, sobre estos saberes milenarios, los astronautas están consumiendo cañagua. Mostrando que la forma de alimentarse de los indígenas está siendo implementada en proyectos espaciales.

Los pueblos indígenas de nuestro país han sufrido a lo largo de la historia una serie de embates entre los cuales podemos destacar:

- Invasión e imposición de la cultura española
- Discriminación en el derecho al voto

- Esclavitud y sobre-explotación en trabajos físicos
- Estado de siervos (pongueaje) durante muchos años
- Reclutamiento y carne de cañón en las tres Guerras.
- Cosificación en el voto sin participación.
- Imposición de Religión, Educación y Leyes.
- Poca o ninguna participación en decisiones de Estado.

Frente a los embates contra sus naciones los indígenas han mantenido y resistido los siguientes elementos:

- Mantenimiento de sus lenguas natales.
- Cosmovisión respecto a sus creencias religiosas.
- Prácticas de vida comunitaria solidaria...
- Relación cercana con el planeta, las plantas, los cerros, la selva y la agricultura; también los animales.
- Forma de alimentación de acuerdo a sus tradiciones y legados de generación en generación.
- Administración de justicia comunitaria.

Compromiso con su Nación Originaria y con su patria Bolivia, en guerras, revoluciones, revueltas y golpes de estado y conflictos internos.

A lo largo de la historia los indígenas han buscado mayor participación y reivindicación de sus derechos, los cuales se les han negado. Han sido los indígenas quienes han mostrado una rebeldía frente a su situación.

<b>Situación</b>	<b>Participación Indígena</b>
Abuso de los Españoles	Cerco a La Paz Tupac Katari
Guerra Federal	Ejercito Zarate Willca
Guerra del Pacífico	Carne de Cañón
Guerra del Chaco	Carne de cañón
Guerra del Acre	Gran participación de indígenas
Antes del 52	Pongos (siervos de los terratenientes)
Durante la revolución	Transformación del Ayllu en Sindicato campesino sin participación en el poder.
Durantes las diferentes dictaduras	Como grupo de resistencia, sufren masacres y mueren muchos campesinos
A fines de 1970 y en 1980 para adelante.	Los Ayllus vuelven a rearticularse, se crean partidos políticos con ideología indígena.
Los Pueblos indígenas comienzan a reclamar sus derechos.	1990 Se inicia una marcha para reivindicar los derechos de los pueblos indígenas, que parte en el Beni y llega hasta La Paz.
Guerra del Agua	En Cochabamba se organiza una coordinadora del agua para recuperar el manejo de ese elemento.
Guerra del Gas	Entre el 2003 y 2004 cuatro junto a los obreros realizan una serie de movilización, para recuperar el gas para los bolivianos, frente a posibles privatizaciones.

<p>Hacia una nueva Constitución.</p>	<p>El año 2006, Evo Morales Ayma se convierte en el primer presidente indígena de Bolivia e impulsa la Asamblea Constituyente, el 27 de enero de 2009 se implementa la Nueva Carta Fundamental, luego de fuertes conflictos y una serie de acontecimientos. El nuevo Estado Plurinacional incluye varios derechos a favor de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.</p> <p>Se aprueba los derechos de propiedad sobre saberes y conocimientos indígenas.</p> <p>La ONU aprueba en el año 2006 la Declaración de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.</p>
--------------------------------------	---

ya sea con Tupac Katari poniendo cercos (a La Paz), con grandes y terribles ejércitos (como Zárate Willca), participando en revoluciones (como la de 1952), en marchas por sus derechos (1990), Huelgas de hambre para derrocar dictaduras (Domitila Chungara, de origen indígena), participando en marchas (Por la vida, por la reivindicación de los pueblos), en las llamadas guerras internas (guerra del agua, guerra del gas), los indígenas han luchado y se han resistido al colonialismo y a neo-formas de colonialismo, ante todo han buscado su autodeterminación y libertad frente a grandes formas de abuso durante toda la Historia.

## 2.3 POR QUE NACION Y NO ETNIA

“La palabra etnia proviene del griego *ethnos* que se refiere a un ‘pueblo’ o una ‘nación’), es una población humana en la cual los miembros se identifican entre ellos, normalmente con base en una real o presunta genealogía y ascendencia común, o en otros lazos históricos. Las etnias están también normalmente unidas por unas prácticas culturales, de comportamiento, lingüísticas, o religiosas comunes. Dichas comunidades comúnmente reclaman para sí una estructura social, política y un territorio”<sup>17</sup>

Lamentablemente este término se lo asocia al de raza y ambos son utilizados de forma discriminatoria y peyorativa a lo largo de la historia.

Cuando se habla de una etnia se la ve como minorías, o grupos que aún no han alcanzado un grado cultural “avanzado”, Eduardo Galeano en su libro patas arriba citado por Gutierrez Sardán<sup>18</sup> habla de los “nadie”, los “ninguneado”; es decir los que nunca han sido tomados en cuenta en una cultura monista donde existe una sola forma de hacer las cosas y una sola forma de pensar y una sola forma de manejar las leyes y la economía, quienes no adoptan ese patrón son tildados de etnias o grupos sin importancia.

Por eso es que ahora se ha adoptado el término “nación” que revaloriza a las personas que son parte de esa cultura, una de las diferencias más relevantes del término es que crea un sentimiento de pertenencia muy fuerte, de identificación; son grupos con los mismos deberes y al mismo tiempo con los mismos derechos, psicológicamente la palabra nación tiene mayor fuerza.

---

<sup>17</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Etnia> última revisión 30 de agosto de 2009.

<sup>18</sup> Apuntes de Clase Derecho Constitucional. Dr. José Luis Gutiérrez Sardán. Noviembre 2009. La Paz – Bolivia.

Uno de los valores que te otorga la propiedad de un bien, es la libertad, de disposición del mismo y al mismo tiempo de impedir que terceras personas individuales o colectivas (corporaciones farmacéuticas) se apropien de ese bien<sup>19</sup>.

La OMPI<sup>20</sup> sostiene que la propiedad intelectual puede aplicarse a las creaciones que son resultado de un proceso generado por la mente humana.

Estas invenciones en todos los campos de la actividad humana respecto a los derechos pueden como titulares:

- Ceder sus derechos a otra persona
- Otorgar una licencia de uso.

Se entiende que el fin último de una patente es obtener una ganancia financiera que compense el tiempo y la energía física y mental que se ha dado en la creación o invención.

La protección tiene 2 formas Leyes internas y Tratados Internacionales, en nuestra investigación hemos visto trabajar a fondo el tema de la ley aplicable a los derechos colectivos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos. Los Tratados y Convenios Internacionales favorecen más a las Corporaciones Internacionales; pese a que se han hecho varias reuniones y congresos de pueblos indígenas y se aprobó el Convenio 107 de Naciones Unidas, luego el Convenio 169 y Finalmente la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Si bien este es un avance, el tema es que es simplemente una Declaración y Bolivia es el único país que ha elevado a rango de Ley la misma, ni Colombia que avanzó mucho con fallos de la Corte Constitucional en cuestiones indígenas le ha dado el rango de Ley<sup>21</sup>.

---

<sup>19</sup> El Código civil diferencia Bien de Cosa por la utilidad que tiene el primero.

<sup>20</sup> [www.wopi.com](http://www.wopi.com), última revisión noviembre 2009

Por tanto las corporaciones van a intentar que las controversias en este tema se resuelvan a nivel del derecho internacional privado y no así en lo que se refiere a las leyes de cada país.

## **2.4 NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS**

El Art. 30(I) nos da el concepto de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos:

Toda colectividad humana que comparta, luego describe características comunes:

1. Identidad Cultura
2. Idioma
3. Tradición Histórica
4. Instituciones, Territorialidad y cosmovisiones.

Pone como requisitos que su existencia sea anterior a la invasión colonial española.

Luego la constitución en el mencionado artículo enumera varios derechos de los cuales rescatamos los que tienen que ver con nuestro tema de investigación. Entre ellos el punto 7 donde hace referencia “A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados”.

El punto 10 hace referencia a un medio ambiente sano, manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.

---

<sup>21</sup> Seminario sobre derechos Indígenas CONALCAM . Julio. 2009



El punto 11 de forma explícita dice lo siguiente: “A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias, y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo” con respecto a estas 4 últimas palabras hay que tener mucho cuidado, pues cuando existe demasiada promoción está hace que precisamente lleguen los prospectores son los que inician el delito de apropiación, que afecta al desarrollo debido a que los cambios biogénéticos producen incontrolables modificaciones en las plantas.

El punto 13 dice que el sistema universal y gratuito debe respetar la cosmovisión y prácticas tradicionales en medicina.

El punto 15 menciona la consulta previa obligatoria; que tendría que hacerse para la aprobación de la nueva ley que les afectaría.

El Art. 41 referido al acceso a la población a los medicamentos en su numeral II por mandato constitucional indica el fomento de medicamentos genéricos mediante producción interna o por importación.

Los mismos que deben seguir estándares de calidad que no pueden ser limitados por derechos de propiedad intelectual y ser de primera generación. Lo que está buscando esta norma es defender el derecho fundamental a la salud, también evitar la especulación de medicamentos cuando se tiene el monopolio de los mismos.

Dos derechos están enfrentados, el derecho de la población a la salud versus el derecho de propiedad intelectual de las compañías médicas.

En el Art 42 la Constitución indica que “Es responsabilidad del Estado promover y garantizar, el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las naciones y pueblos indígena originario campesinos”

El respeto se va dar mediante el registro, el uso y la práctica de la medicina, no solo en los lugares tradicionales también en ciudades para el beneficio de toda la población. Existe un peligro relativo a la promoción basada en información; pues estos datos son precisamente los que buscan los prospectores genéticos entonces se convierte en un riesgo para la propia medicina tradicional, que se basa en plantas que no han sufrido modificaciones genéticas. La ventaja de una promoción va ser el acceso a la salud de la población con una reducción en cuanto a costos.

Los usos y prácticas van a ser el mejor mecanismo para precautelar los saberes y conocimientos tradicionales; si se constituyen en elementos de convicción para determinar la titularidad y propiedad intelectual colectiva de un bien intangible de las mencionadas naciones.

¿Quién es el propietario, quien registra primero o quien demuestra haber usado y practicado por siglos el bien?

Esta medicina deberá tener un nivel de calidad que va ser regulado mediante una ley.

El Art. 312 (III) determina que “Todas las formas de organización económica tienen la obligación de proteger al medio ambiente” ahora bien organizaciones industriales a nivel mundial dañan el medio ambiente con sus experimentos biogenéticos con base en prospección de recursos naturales (plantas y otros) dañan al medio ambiente y por lo tanto afectan a las plantas medicinales pues éstas ya no tienen las mismas características de calidad curativa.

Entonces se tendría que trabajar en el siguiente sentido.

Leyes que limiten el acceso de los *prospectores* a lugares donde existen plantas medicinales y a todos los lugares de riesgo como las áreas protegidas.

Sanciones económicas fuertes.

Penas de acuerdo a la magnitud del delito.

Bloques internacionales con Tratados que estén en la misma idea, castigando estas prácticas y trabajando en conjunto para homogenizar las leyes de propiedad intelectual.

Buscar una jurisprudencia a favor del respeto de los conocimientos indígenas y por tanto del medio ambiente.

En el Art. 304 numeral II nos habla de diferentes competencias compartidas que tienen las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, el punto 3 indica:

“Resguardo y Registro de los derechos intelectuales colectivos referidos a conocimientos de recursos genéticos, medicina tradicional y germoplasma de acuerdo con la ley”.

La Asamblea Legislativa Plurinacional quien con una legislación básica norme el registro de saberes y conocimientos, las entidades territoriales autónomas (Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos) de acuerdo a sus características y naturaleza, realizarán la legislación de desarrollo.

Ahí tenemos el carácter compartido de la competencia por un lado la Asamblea Legislativa Plurinacional, al realizar la legislación básica y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos serán las que realicen la legislación de desarrollo como los usos y costumbres.

La Reglamentación y Ejecución corresponderá a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, según manda el Art. 297 inc. d).

Competencia se puede entender como la Potestad de realizar una determinada actividad en un territorio, tiene que ver con la plenitud en la toma de una decisión o como en el caso analizado se comparte entre el legislativo y las Naciones Indígenas la creación de una norma, por eso se denomina compartida.

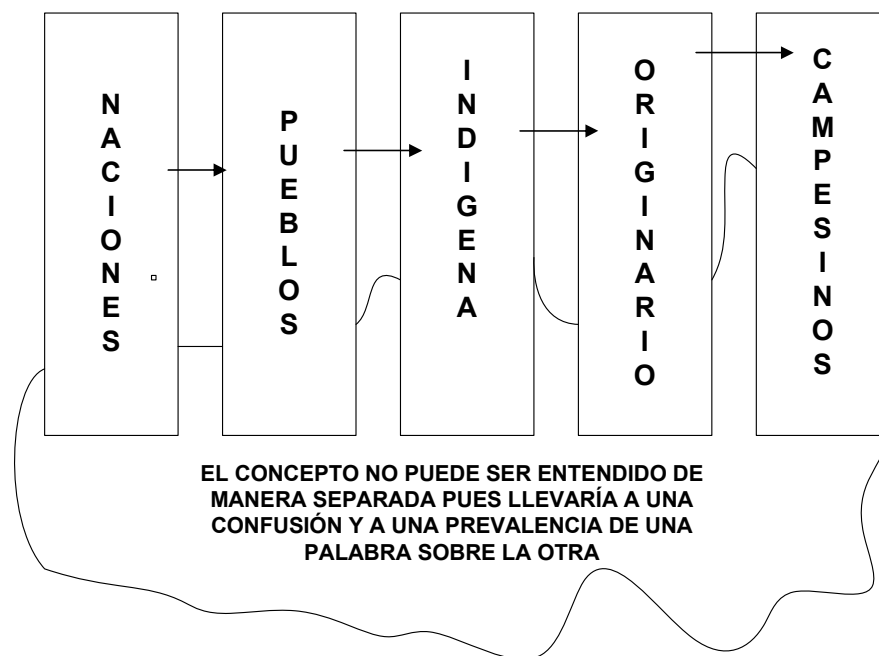
La Constitución regula hasta que punto y en que temas puede decidir una entidad territorial.

Los saberes tradicionales y los conocimientos de las Naciones se normarán de acuerdo a lo que dicte el órgano legislativo plurinacional y a lo que desarrollen las mismas.

Hay un cambio muy importante pues el poder de decisión se ha descentralizado según el tipo de autonomía y la competencia es la que pone el límite entre el Estado y la Autonomía en el momento de la decisión.

El Art. 316 en su punto 10 hace mención a que el Estado deberá promover la producción e industrialización con asistencia técnica y transferencia de tecnología; por tanto las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos tienen que analizar si van a industrializar sus saberes, pues de no ser así pueden correr el riesgo de apropiación privada y se pierdan las regalías derivadas de los derechos de explotación. Se podría utilizar la tecnología a favor de las plantas y usar estas herramientas como mecanismos de investigación y preservación de plantas medicinales de gran valor, pero al mismo tiempo de gran riesgo, con la incursión de prospectores biogenéticos.

2.5 DONDE SURGE EL TÉRMINO



AL MANEJAR EL CONCEPTO DE UNA MANERA GLOBAL COMO UN NOMBRE PROPIO SE COMPRENDE MEJOR. ELLOS MISMOS HAN ADOPTADO ESTA DENOMINACIÓN EN DIFERENTES ESPACIO DE DEBATE

## **CAPÍTULO III:**

### **EL ESTADO**

#### **3.1 DEFINICION DE ESTADO**

Para entender de mejor maneja la participación del Estado vamos a definir este concepto:

Osorio<sup>22</sup> parte del punto en que definir la palabra Estado y hacerlo en pocas líneas ofrece dificultades insuperables, al tratarse de un concepto muy discutido. Y tiene razón pues Estado puede ser confundido con varias acepciones similares, como puede ser Gobierno o Territorio; posteriormente definiremos esos conceptos.

Osorio cita a Adolfo Posada quien sostiene que Estado “es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social, que en cada momento asume la mayor fuerza política.

Un elemento que se repite es que el Estado tiene una función de organización de una determinada sociedad. Otros autores en lugar de sociedad hablan de población, es decir un grupo compuesto por estantes y habitantes o si se quiere gobernantes y gobernados. Cuando el autor nos habla de *poder de ordenación* se refiere a la capacidad de diseñar el territorio en ya sea departamentos, provincias, estados, cantones. Y el *poder de imperio* se refiere a la coacción, es decir a la capacidad que tiene el estado para que los individuos cumplan con las leyes, Duverger sostiene que esta coacción debe estar unida a una legitimidad es decir que la población crea y este convencida de los que está cumpliendo está bien.

---

<sup>22</sup> OSORIO. Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Pág. 400.

Manuel Osorio cita a Capitant, quien sostiene que el Estado es: “Grupo de individuos, establecidos sobre un territorio determinado y sujetos a la autoridad de un mismo gobierno”.

Algunos autores usan la sinonimia nación-estado, pero existen naciones que no son estados soberanos. Un ejemplo de esto puede ser la nación quechua, que tiene población en Bolivia, Perú, Ecuador, Argentina, Colombia, pero no son un Estado soberano.

Duverger nos da 2 conceptos interesantes Estado Gobierno y Estado Nación, este autor manifiesta lo siguiente:

“Cuando se habla de la intervención del Estado en las empresas privadas, cuando se critica el Estado y se plantea reformarlos se designa el conjunto de la organización gubernamental”<sup>23</sup>

Este primer planteamiento hace referencia a un Estado-gobierno y hace referencia a ciertas acciones de los gobernantes, por lo que es importante definir la palabra Gobierno:

“Acción y efecto de regir un Estado o corporación pública”<sup>24</sup>

Dentro la explicación del término se amplía el mismo con la idea que el Gobierno es una forma de Dirigir, Guiar conducir, esta acción y efecto puede regir una nación, provincia departamento. Por eso el Gobernador puede ser de un Estado, o de una Provincia. O también de una institución como la prefectura o la cárcel. El gobierno puede entenderse de diferentes maneras según los países y regímenes.

---

<sup>23</sup> DUVERGER. Maurice. “Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. 5ª. Edición. Ediciones Ariel. 1970. España. Pag. 45.

<sup>24</sup> Op.Cit. Osorio Manuel. Pag.458.

En nuestro país tenemos un Régimen o sistema de Gobierno Presidencialista, pues la mayor responsabilidad de las acciones recae en el primer mandatario. Las leyes son promulgadas por el presidente, aunque la responsabilidad es mancomunada, junto con los ministros y su gabinete.

En este tipo de sistema el presidente es jefe de Gobierno y jefe de Estado.

En un régimen Parlamentarista, existe un Jefe de Estado y un Jefe de Gobierno, el Primer ministro es Jefe de Gobierno y el Rey o la Reina Jefe de Gobierno, un ejemplo de este sistema es Inglaterra y El Gobierno se encuentra en el Parlamento y el estado es manejado por la monarquía.



## **CAPÍTULO IV:**

### **MEDIO AMBIENTE**

#### **4.1 MEDIO AMBIENTE**

Con la apropiación de recursos biogénéticos y sus saberes se daña en medio ambiente así como cambia el equilibrio con las modificaciones biogénica en las plantas.

Los métodos de estudio a nivel biogénéticos pueden crear otro tipo de plantas que afectan a las primeras ocasionando un daño a nivel de especies nacionales, pero un daño al planeta y a los seres humanos. Un ejemplo es lo sucedido en México con un maíz transgénico, el cual ocasionó que no se pueda volver a cosechar el maíz natural.

El medio ambiente es un tema que concierne a toda la población, al estado y a cada uno de los gobiernos (nacionales, regionales, departamentales, municipales y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos), quienes tiene que buscar mecanismos de prevención frente a la apropiación de plantas y saberes originarios.

A diferencia de otros daños que *son visibles*, en el delito mencionado anteriormente son complicados de esclarecer, son casi irreconocibles lo cual no implica que dejen de ser atentados al medio ambiente. Son delitos de alta peligrosidad, afectan a bienes como la salud de las personas como de la Gran Casa (el Planeta).

La Constitución Boliviana ha considerado importante al medio ambiente y hace referencia a este derecho en el título II, que incluye a Medio Ambiente, Recursos Naturales, Tierra y Territorio; por tanto es un valor fundamental para nuestra sociedad, también muy relacionado al valor salud.

El delito apropiación con fines privados afecta al medio ambiente con un impacto muy fuerte pues puede afectar a las plantas oriundas y que estas no vuelvan a tener propiedades curativas.

Es un derecho fundamental de 3a. Generación, otras doctrinas los enmarcan dentro de derechos universales o planetarios.

Al transformar los recursos naturales se afecta el medio ambiente, los daños que se producen son difíciles de identificar.

En la práctica se limitará de forma estricta el ingreso y permanencia de personas en áreas protegidas o áreas donde existan joyas biogenéticas.

Si existen áreas protegidas se debería regular también a los recursos biológicos, y también saberes protegidos.

En cuestiones de medio ambiente se tiene el concepto de “vinculo” todo está relacionado con todo, todo afecta a todo, es un sistema<sup>25</sup>, y el bien público es todo el planeta. Es muy complicado determinar el daño en cuestiones biogenéticas pues las cuestiones del medio ambiente son tan sutiles, también los micro-organismo que afectan a las plantas madre (sobre las cuales se trabajó y estudió genéticamente) son prácticamente invisibles, pero los daños están ahí esto sobre todo para tener un monopolio en temas de agricultura y producción industrial en cuestión de fármacos o cosmético.

Por eso la importancia del trabajo de prevención, y concienciación del peligro que existe con el hurto de saberes y conocimientos.

---

<sup>25</sup> HOME. Documental sobre los cambios planetario. BERTHAND. Yann. 2009.

## **CAPITULO V:**

### **PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES**

#### **5.1 BIODIVERSIDAD.**

Art. 380 de la C.P.E. manda que los recursos naturales renovables se aprovecharán de manera sustentable ahora bien, con las prácticas y saqueos de recursos biogénéticos, los recursos pasan de ser “re-novables” a no “renovables” pues los cambios genéticos afectan a las plantas originales; al ocurrir esto pierden sus propiedades. Por lo que el registro y la protección de saberes y conocimientos en medicina y agriculturas así como a las plantas van a darle la garantía de sustentabilidad.

El Art. 281. párrafo I de la constitución menciona que el Estado debe otorgar medidas para la conservación, aprovechamiento y desarrollo; estos puntos pueden ser afectados si no se realiza un control extremadamente estricto de prospectores biogénéticos, que dañan en gran medida la biodiversidad.

En su párrafo II este numeral indica que tanto el Estado como los sujetos sociales deben salvaguardar la biodiversidad; creando mecanismos de defensa y sistemas de protección tanto de material biológico, así también de los conocimientos.

El Art. 383 concluye con una descripción del delito de tráfico ilegal de especies de la biodiversidad y sancionará a quienes realicen:

1. La Tenencia
2. El Manejo
3. Tráfico ilegal

Respecto a las medidas de restricción (parcial, total o permanente) se menciona que buscan.

1. Preservación
2. Conservación
3. Recuperación
4. Restauración

Al registrar a las plantas y los conocimientos se hará hincapié en el punto 1 y 2, pues los puntos 3 y 4 son difíciles de lograr, una vez que se realiza El delito de apropiación privada de especies biogenéticas con fines privados, que tendría que ser añadido a los delitos ambientales dentro el Código Penal, con una sanción de 35 años para quien cometa el mismo así como para sus cómplices.

En el art. 407 el punto 9 establece la creación del banco de semillas y centros de investigación genética en el punto 11 indica como política de desarrollo integral del

estado, en un trabajo conjunto con entidades territoriales autónomas y descentralizadas manda controlar la salida bien entrada al país de recursos biológicos y genéticos.

## **5.2 BIOTECNOLOGIA**

Para entender esta palabra vamos a decir que se entiende por Biotecnología.

Tendría que dividirse en 3 sílabas:

1. BIO = Vida
2. TECNO= Tecnología
3. LOGÍA= Estudio o tratado.

Es la ciencia que estudia elementos de la vida que han sido tratados con algún tipo de tecnología; que se opone a la biotecnología; será lo natural, que no ha intervenido la mano del hombre respecto a la vida o naturaliza de un determinado ser animado o inanimado.

### **5.3 JOYAS BIOLÓGICAS**

Para evitar la transmisión de información con referencia a “joyas biogenéticas” se recomienda controlar el no ingreso de los siguientes medios de registro:

- Computadoras personales (Lap Top)
- Memorias Portátiles (Flash memories MP-3, mp4, mp-5 )
- Teléfonos Celulares ( en especial tener sumo cuidado en los que tienen Varias funciones)
- Handys o Waly Tolkys
- Cámaras Fotográficas
- Grabadoras de Vídeo
- Grabadoras de audio, analógicas/ digitales
- Todo equipo de transmisión de datos o almacenamiento y procesamiento de datos.
- Gps (Para ubicar el lugar en el punto geográfico del planeta).

En nuestro país y en la mayoría de Sudamérica no admiten se patente saberes que tienen que ver con la salud, el espíritu de estas normas van dirigidas a mantener los monopolios y el abuso de grandes laboratorios farmacéuticos.

Al no existir una patente es una especie de carta blanca para poder “foto-copiar” un saber o conocimiento y explotar al máximo este sin reconocer moral y económicamente a inventor, quien mantiene y mejora este saber con el paso del tiempo.

## **CAPITULO VI: LAS PATENTES**

### **6.1 CONCEPTO DE PATENTE**

El término deriva del latín *patens, -entis*, que originalmente tenía el significado de "estar abierto, o descubierto" (a inspección pública) y de la expresión *letras patentes*, que eran decretos reales que garantizaban derechos exclusivos a determinados individuos en los negocios. Siguiendo la definición original de la palabra, una de las finalidades de la legislación sobre las patentes es la de inducir al inventor a revelar sus conocimientos para el avance de la sociedad a cambio de la exclusividad durante un periodo limitado de tiempo.

Luego una patente garantiza un monopolio de explotación de la idea o de una maquinaria durante un cierto tiempo.

El primer elemento que salta a la vista es que la patente está relacionada con lo público, es decir que forma parte de lo que es el derecho público, es decir que las patentes se deben presentar para ser registradas públicamente, pasado un periodo de exclusividad que es cuando el inventor puede ceder estos derechos y venderlos, cederlos, arrendarlos.

Otro de los objetivos de la patente es proteger la invención frente a posibles plagios, el tiempo de duración de la misma antes que sea cedida a la sociedad para su aprovechamiento depende del país y del tipo de producto. En México dura 20 años, en nuestro país es de 5 años. Como mencionamos anteriormente mucho depende del tipo de producto, por ejemplo las patentes referidas a los medicamentos tienen un tiempo de 5 años, y esto tiene una explicación lógica por que la población no puede esperar tanto tiempo para beneficiarse en este caso es un tema de salud y se trata de un derecho fundamental.

En una patente existe un beneficiado, que es el inventor, en este caso es el titular, también pueden existir personas colectivas o como otras legislaciones le llaman personas jurídicas, es decir varias personas comparten la titularidad.

Este titular puede otorgar *licencias de explotación* que se entrega a Terceras personas.

La base de una patente es la invención, pero que es los que no se considera una invención:

<b>Los principios teóricos o científicos</b>	<b>No son inventos</b>
Los descubrimientos que consistan en dar a conocer o revelar algo que ya existía en la naturaleza, aun cuando anteriormente fuese desconocido para el hombre	Para nuestro tema de investigación este es un punto importante, pues los saberes indígenas son parte de algo que existía en la naturaleza, pero estas hierbas y otros elementos son usados, combinados, practicas de años, son inventos, pues esas combinaciones, las cantidades tienen la característica de novedad y está relacionada con la inventiva y el saber de la medicina de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.
Los esquemas, planes, reglas y métodos para realizar actos mentales, juegos o negocios y los métodos matemáticos.	No constituyen inventos.
Los programas de computación	Este tema es controvertido unos creen que si el software constituye un producto independiente puede ser un invento.
Las formas de presentación de información.	No constituye invento.
Las creaciones estéticas y las obras	No son inventos pues pertenece y se registra

artísticas y literarias.	como derecho de autor y no como patente, es parte de lo que son los derechos intelectuales.
Los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales, además, la yuxtaposición de invenciones conocidas o mezclas de productos conocidos, su variación de uso, de forma, de dimensiones o de materiales, salvo que en realidad se trate de su combinación o fusión de tal manera que no puedan funcionar separadamente o que las cualidades o funciones características de las mismas sean modificadas para obtener un resultado industrial o un uso no obvio para un técnico en la materia.	<p>Las medicinas tradicionales, no pueden funcionar separadamente.</p> <p>Sus usos no son obvios para los médicos, que serían los técnicos.</p> <p>Los callawayas inventan sus propias medicinas, no se las hacen públicas, es decir que sólo un grupo pequeño de pobladores y aprendices se benefician de estos saberes, por ejemplo se usa plantas pero no cualquier planta, sino unas especiales y en cantidad y combinación especial.</p> <p>Su uso no es obvio pues es el resultado de una serie de ensayos e investigaciones a lo largo del tiempo, la cantidad y el tipo de combinación es el que da un buen resultado<sup>26</sup>.</p>

Por lo tanto podemos decir que las medicinas de los callawayas, los saberes en agricultura son inventos, por lo tanto hay que trabajar la forma de patentar los mismos y tenerlos en cuenta como derechos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, pero derechos colectivos.

<sup>26</sup> Enciclopedia Virtual Wikipedia. <http://es.wikipedia.org/wiki/Definici.C3.B3n> última visita julio 2010.



## **6.2 OTRAS ACEPCIONES DE PATENTE.**

El Diccionario Escriche<sup>27</sup> sostiene que una patente es un título, una Certificación, evidente, visible, clara e indudable, que se tiene en cuenta, respecto a que una invención tiene todas las características de tal y es única, original. Esta patente debe ser librada, expedida por autoridad competente, entonces permite gozar de un privilegio, que es el de exclusividad.

Esta patente es un certificado que protege un invento y otorga un derecho de explotación.

El titular puede otorgar una licencia, por lo que recibe regalías.

Mencionamos los siguientes Ejemplos:

Un inventor crea una batería de litio, la cual tiene una duración de 2 años sin volverla a recargar y la misma va ser utilizada en equipos electrónicos y en medios de transporte, lo primero que habría que hacer es registrar este invento, con los procedimientos que exige cada país. En Bolivia se exigen los siguientes documentos.

Lo más importante es presentar un mapa o croquis de lo que uno quiere patentar con dibujos o diagramas que puedan explicar lo patentable.

Luego datos de quien presenta y ciertos documentos como ser de nacimiento, también se especifica si es una patente industrial o individual, ahora se tendrá que introducir la patente ancestral y la patente colectivo. También se acompañan boletas de pagos al Servicio Nacional de Propiedad Industrial y a la Gaceta para que se publique en caso que se apruebe.

---

<sup>27</sup> Escriche. Op cit. Pág. 1655.

Patente es lo que está a la vista en este caso hay que ser lo más detallados posibles y hacer uso de la gráfica digital para una mejor presentación.

### **6.3 PATENTE DE LA UNION EUROPEA**

La patente Comunitaria que se está dando en la Unión Europea viene a ser una patente única y válida en toda la Unión Europea.

Entre las ventajas que se espera es una reducción en los costos para la tramitación, uno de los problemas que se tropieza tiene que ver con la traducción y la presentación.

Si bien existe la OMPI y los trámites son parecidos no se ha logrado homogenizar los trámites con un procedimiento único.

Recordemos que la principal función de la patente es la de proteger una determinada invención.

La patente de la Unión Europea va tener una forma única de resolución de litigios, pese a todo los responsables Europeos están muchos años en busca de este tipo de patente.

En Europa existen dos tipos de sistema de protección el sistema nacional y el sistema europeo El Convenio de Munich en el que se han adherido la mayoría de los países y data de 1973, y crea la Oficina Europea de Patentes y otorga una patente a un grupo de 31 países conocido como Organización Europea de Patentes.

Este tipo de patentes convertirá en éxito las inversiones para estar a la par con Japón y Estados Unidos, por tanto es un problema que tiene que ver con la investigación y el Desarrollo pero al mismo tiempo relacionado con la competitividad.

Esta idea de patentes comunitaria busca una coexistencia entre sistemas de patentes, dos normas van a coexistir El reglamento de la Patente Comunitaria y el Convenio de Múnich.

El territorio de aplicación sería el que abarca la Comunidad Europea.

Toda la Comunidad es la que trasmite o anula la patente.

Surge una Patente con un co-titular, es decir con 2 Titulares; este era un punto que preocupaba a nuestro tema de investigación cuando 2 comunidades o más compartían un mismo saber. Por lo tanto es posible, compartir la titularidad de la Patente y al mismo tiempo no se pierde la protección del saber.

La diferencia es que en la Unión Europea se habla de Titulares o Cotitulares y se trata de personas en nuestra investigación se trata de Naciones y Pueblos Indígena Originarios y pueden compartir la titularidad del saber una o varias naciones. El concepto de Derecho Colectivo se va aplicar nuevamente, el sujeto subjetivo; van a ser varias Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

Surte sus efectos en todo el territorio de la Comunidad Económica Europea; en el caso de las Patentes de las Naciones y Pueblos Indígena Originarios Campesinos la patente tiene que surtir efectos en cualquier territorio; pues se trata de un problema mundial; pues quienes se apropian de estos saberes van a querer patentar y comercializar los medicamentos a ese nivel.

El titular prohíbe a un tercero que no tenga consentimiento. Ese tercero sin consentimiento crea una supuesta patente, para fabricar productos (medicinas), producirlos, introducirlos al mercado, y se otorgará las licencias, o derechos de uso y explotación del invento.

La Patente Europea podría:

1. Concederse
2. Transmitirse (a un 3º autorizado)
3. Anularse

Según el Convenio de Múnich el derecho de patente comunitaria pertenece al inventor o su causahabiente.

Una de las palabras que se repite en los Tratados es que antes de otorgar la Patente se debe evaluar su *nivel inventivo* (que sea un verdadero invento), también el grado de novedad.

Esta patente europea reivindica el derecho del trabajador (inventor) al darle a este la Titularidad con los derechos conexos y no siendo así el empleador que se apropiaba del invento y lo patentaba.

Al analizar este proyecto de patente de la unión europea es posible ver los siguientes datos importantes.

1. La Patente puede tener *carácter comunitario*; es decir no sólo a nivel de un país sino de un grupo de países.
2. Puede pedirse la Nulidad o la Anulabilidad de la Patente.
3. Hay que revisar la cuestión del Idioma, en este caso inglés, alemán y francés. Pues se trata de una descripción de un invento y depende de las traducciones para entender de diferente forma la descripción y significados.

4. El tiempo de validez de la Patente varía de 5 a 20 años en los diferentes registros. Al trabajar una nueva patente se debe analizar la pertinencia y efectividad de un lapso de tiempo en la duración y vigencia de la patente de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos. Estos tiempos tienen que ver con la explotación del derecho de exclusividad.

5. La Patente otorga derechos de explotación y obligaciones de pagos de tasas anuales de mantenimiento de patente; por otro lado limita a terceros producir, fabricar y comercializar el invento. Estos puntos son los que motivan al hurto de conocimientos.

6. Se otorgan licencias de uso a terceros, quienes tienen que pagar por las mismas. Las empresas buscan *seudopatentes* para tener la propiedad ilegal de los saberes.

7. La naturaleza del derecho de propiedad industrial, es la de proteger sus inventos, mediante patentes y de esta forma obtener un lucro o ganancia a partir de ello; las industrias tienen como fin último el lucro; este lucro hace que se vulneren los derechos de propiedad de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y se patente medicamentos o cosméticos sobre la base de saberes ancestrales.

Se tiene que trabajar en mecanismos jurídicos que demanden la *nulidad* y *anulabilidad* de Patentes.

Esta patente menciona una *Acción de violación* que puede ser presentada cuando una persona o institución haya Registrado una Patente no siendo el inventor de la misma; es presentada por quien crea ser perjudicada, sea un sujeto individual o un grupo o Nación.

La patente europea tiene los costos más altos de Registro de Patente y el tiempo que tarda en otorgarte la patente demora de 3 a 5 años.

Las patentes surgen junto con el *industrialismo* en el Siglo XVIII, en esa época predominaba un Sistema Ideológico de Estado Liberal, que planeaba un estado gendarme, que dejaba hacer y dejaba pasar, no intervenía en la economía y dejaba que las fuerzas del mercado compitan de una manera libre.

Dentro de un Estado Derecho Unitario Plurinacional; el Estado interviene en áreas estratégicas para precautelar los derechos de las personas y de las colectividades. Por lo tanto el Estado tendría que intervenir en el tema de apropiación de saberes y posterior registro de patentes; pues es un problema de derecho interno; pero al mismo tiempo es abarcado por el Derecho Internacional Privado y fallos de Jurisprudencia Internacional.

Buscar que el tema sea tratado a nivel de leyes.

Consolidar grupos de defensa de los saberes indígenas.

La patente europea no hace referencia a saberes indígenas en ninguno de los artículos.

Por conveniencia no se quiere reconocer a los saberes en medicina y agricultura. Es una visión etnocentrista que solamente acepta la medicina tradicional, que en muchos casos se basa en saberes y conocimientos de las naciones originarias.

Nuestra C.P.E. contempla 2 tipos de propiedad; la individual y la colectiva que la ley de leyes la denomina colectiva comunitaria; el tipo de propiedad analizado pertenece a la propiedad intelectual (no física, in-tangible), las patentes forman parte de la doctrina referida a la Propiedad Industrial.

En las constituciones se habla generalmente de la propiedad individual, sobre todo en las constituciones liberales particularmente en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.

Posteriormente en las Constituciones denominadas Sociales, como la de Querétaro o Weimar si habla de la propiedad de las tierras, siempre que cumplan una función social; sin embargo son constituciones nominalistas<sup>28</sup>, pues se quedan en los textos de la constitución, pero realmente no se cumplen.

La Constitución de 2009 incorpora como derecho fundamental de 3ª. Generación la propiedad colectiva comunitaria, otorgando la potestad a las Naciones de usar, gozar y disponer de estos derechos colectivos.

La Constitución en su texto les da el rango de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, en este sistema constitucional estas naciones que siempre fueron menospreciados a decir de Galeano, ahora gozan de derechos que pertenecen a grupos, colectividades que son el sujeto subjetivo<sup>29</sup>.

La norma suprema en su Art 100 numeral 1 habla del patrimonio del Estado y de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos<sup>30</sup>, esta propiedad intelectual (saberes y conocimientos en medicina y agricultura) es parte del Patrimonio, por lo tanto es el Estado quien tiene que salvaguardar esta propiedad en coordinación y cooperación con las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, al ser parte de su expresión e identidad.

En su párrafo II el Art. 100 dice que el Estado protegerá los conocimientos y los saberes mediante el Registro de la Propiedad intelectual que salvaguarde intangibles de la Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Interculturales y Comunidades Afrobolivianas.

---

<sup>28</sup> Sólo de nombre. Apuntes de Clases Der. Constitucional. op.cit. noviembre de 2009.

<sup>29</sup> Idem. Oct. 2009

<sup>30</sup> Estado Plurinacional. 2009. Constitución Política del Estado.

De acuerdo a lo visto en las anteriores constituciones y las características de Registro en nuestro país hasta la constitución de 1967, no se contemplaba un Registro de saberes en medicina; actualmente ya se ha constitucionalizado este registro como un derecho colectivo fundamental, por tanto de carácter obligatorio para las instituciones y personas.

En este caso el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, es la institución encargada del registro y la protección del derecho.

Los tratados internacionales y la *Decisión 487* de la CAN concuerdan con el concepto de quien primero registra es el propietario; en el caso particular que hemos tratado en la presente tesis sugerimos que se cree una *patente libre* basada en quien inventó fue el que usó y practicó durante años ese saber, es decir que la referencia no sea sólo el que registra primero tiene el derecho sino quien utilizó por primera vez el invento o descubrimiento. También el lugar geográfico donde crece la planta le dará el derecho de exclusividad<sup>31</sup>.

El Control de lugares ricos en elementos biogénicos, debe ser estricto y meticuloso; desde la llegada en los aeropuertos, hasta el tránsito por ciudades, ciudades intermedias; es razonable que se limite la libre locomoción al tratarse de un tema que interesa a todos pues finalmente el medio ambiente es una cuestión no solo nacional sino planetaria o regional.

La tecnología junto a los centros de investigación serán quienes den garantías reales frente a estos atropellos a la propiedad intelectual colectiva de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

---

<sup>31</sup> En Panamá los callawayas curaron a quienes construían el canal de la fiebre amarilla con una planta conocida como Quina; luego las empresas farmacéuticas sobre esa base patentan la Quinina.



El Art. numeral 11 de la carta fundamental indica: “*Controlar la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos*” con acuerdo con lo mencionado anteriormente. Se demostró que los que supuestamente realizan trabajos de antropología son quienes efectúan labores de prospección biogenética; es con estas personas y con organizaciones no gubernamentales, son el grupo de mayor riesgo.

## **6.4 ELEMENTOS REFERIDOS A LAS PATENTES**

### **6.4.1 NOVEDAD**

El invento o descubrimiento debe tener un grado muy alto de novedad, es decir que no haya uno similar o igual, por eso las patentes que se realizan sobre la base de los saberes de las Naciones no cumplen con este requisito, pues son una transformación, modificación o adaptación de estas medicinas sobre la base de saberes tradicionales.

### **6.4.2 ALTURA INVENTIVA**

La altura inventiva se refiere a un grado que es resultado de investigación, tiempo trabajo y se demuestre un avance significativo para en él área. Este punto es importante para registrar un bien y que le otorguen la patente.

Cuando un laboratorio sustrae la información de una planta o medicina natural no está cumpliendo con la altura inventiva, sino por el contrario comete el delito de apropiación (intelectual ) con fines privados.

La altura inventiva también se refiere al grado de rigurosidad con el que se ha tratado el tema, esto se analiza antes del otorgamiento de una patente, de acuerdo a la altura

inventiva se puede decir que la persona que se convierte en titular de los derechos de la patente, se le puede otorgar la clasificación de inventor.

Precisamente la altura inventiva es la que va medir si un producto es un invento o simplemente se trata de una falsificación con pequeñas modificaciones que no alcanzan o prueban que se trata de un invento, que debe ser protegido por patentes.

### 6.4.3 COBERTURADE LA PATENTE

Con formato: Fuente: 14 pto

Este es un problema que tiene que ver con lo que son los costos de tener una patente que sea una herramienta para hacer respetar los derechos no solo a nivel nacional, sino a nivel internacional; por el momento son pocas las legislaciones que otorgan una cobertura internacional; en la mayoría de los casos sólo la cobertura llega a cada país. En la Comunidad Europea se está tocando el tema y existen los avances más significativos. También en el MERCOSUR se están avanzando las propuestas; sin embargo los problemas que más surgen los referidos al alcance y a que patentar y a que no.

Hay un daño moral; pues no se reconoce a las naciones como las propietarios, es decir como los inventores de métodos y medicinas para la salud. Todo esto como parte de un sistema perverso de comercialización de medicamentos.

La mitad de las plantas (50% aproximadamente) viven en los bosques tropicales de América Latina<sup>32</sup>. Por consiguiente es en estos sectores por donde se van a buscar las materias primas que puedan convertirse en remedios producidos por laboratorios farmacéuticos. Es en nuestros territorios latinoamericanos donde se buscan los recursos biogenéticos.

---

<sup>32</sup> Seminario Taller Madidi. Servicios Nacional de Areas Protegidas. Septiembre. 2008.

Con todas estas transformaciones en plantas, se está afectando al derecho fundamental, como es la vida; con todos estos experimentos se afecta al planeta y en última instancia a la vida de los habitantes. Por eso es fundamental un cambio en el tipo de leyes internacionales y efectivas para los saqueadores de recursos biogenéticos que no se sabe el uso que se hace de los mismos.

En Estados Unidos las personas gastan 300 millones de dólares por estación, es por esto que los laboratorios no quieren informar a cerca de la procedencia de los medicamentos, pues la gente estaría interesada en lo que son las medicinas naturales.

Según Adler el mercado farmacéutico oscila entre 5000 y 40.000 millones de dólares<sup>33</sup>. Es un gran negocio en el que se busca ganancias, por parte de empresas farmacéuticas donde el fin último es la salud del paciente; de lo que se trata es de ganar a toda costa, usando toda la logística; sin importar los derechos de los pueblos indígenas o los efectos que pueden provocar al mundo y las generaciones posteriores.

Analizar la *apropiación para usos privados* de recursos genéticos como un tema relativo a la cuestión de seguridad nacional y se convierte en un instrumento de política exterior. Las guerras ya no se dan con las armas, existen nuevos elementos bélicos como son los ataques para destruir recursos biogenéticos.

Los secretos andinos de las plantas medicinales tienen fuertes perspectivas de performance económica.

La posición económica de los medicamentos farmacéuticos dentro del mercado lo constituyen en un producto siempre atractivo para ser trabajado por los laboratorios y lo que se busca es ser el primero presente en el mercado.

---

<sup>33</sup> Revista de Ciencias Sociales. BLANCO LIZANO. Randal. "Recursos Biogenéticos y Lógicas Mercantiles. 2006". pág. 16

La biotecnología en el campo de la agricultura tiende a beneficiar a las empresas internacionales.

Los secretos comerciales, este punto se relaciona pues con los indígenas se les está hurtando sus secretos ancestrales. Pues se imita el saber, no se está inventando ningún tipo de medicamento, sólo se lo está transformando.

Este concepto de secreto comercial o industrial puede ser usado para mostrar que las empresas están violando este secreto, con el fin de obtener lucro por encima de los derechos colectivos de los indígenas. Aplicando este elemento vemos nuevamente una justicia internacional que protege el secreto industrial y otra que permite el hurto de secretos andinos. Con esto se puede ver que persiste el colonialismo; ya no en un sentido de dominio por medio de la fuerza militar; sino por un dominio a partir de leyes promulgadas a favor de las grandes empresas mundiales dedicadas a la fabricación de medicamentos farmacológicos.

## **6.5 LA PATENTE LIBRE Y POR USOS**

Con formato: Fuente: 16 pto

Se debe crear una nueva forma de patente, denominada patente libres y por usos ; otorgada a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos la misma busca proteger los saberes y conocimientos en materia de medicina y agricultura (estado del arte). Es una patente que se crea para evitar la apropiación y posterior registro de medicamentos sobre la base de los saberes y conocimientos de las naciones.

Al proteger estos conocimientos se precautela el medio ambiente de posibles experimentos genéticos, que dañen a las mismas plantas originarias y por lo tanto a la larga a la población que se beneficia de este derecho fundamental que es la salud.

Hasta la fecha quien registra primero es el Titular del derecho; no así quien ha hecho e inventado una determinada medicina pero no ha registrado pierde este derecho al apropiarse persona.

El derecho propietario debería estar íntimamente ligado al tiempo de uso y perfeccionamiento. Como sucede con la usucapión es el uso continuo del bien el que otorga el derecho, lo mismo debería ocurrir con este tipo de derecho intelectual.

Hay un factor muy importante el lugar geográfico de un determinado insumo de medicina, al no producirse en una determinada región se demuestra que ha existido un delito de apropiación; por lo tanto el derecho será favorable a la nación que esté en esa región.

Patente es lo que está a la vista, entonces se debe trabajar en la búsqueda de mecanismos que a la vista puedan demostrar el uso de conocimientos y plantas desde tiempos ancestrales y pasando los conocimientos y elementos intangibles de generación en generación.

El Derecho Prioritario que te otorga la patente tendría que beneficiar a un grupo de naciones; incluso se puede hablar de cotitulares que sean quienes tengan la facultad de beneficiarse de las licencias, explotación y control de productos derivados de estos saberes.

Que el lugar sirva como elemento probatorio para la asignación de una patente; por ejemplo si la flor de haba durante mucho tiempo en forma de infusión ha sido utilizado para males de garganta; y una empresa francesa “inventa” un jarabe de flor de haba; y esta planta no creció nunca en Francia, la patente de invención le pertenece a las naciones donde se realizaban estos saberes; el elemento de novedad quedaría descartado, por tanto la patente ancestral volvería a quienes practicaron.

## **CAPITULO VII:**

# **LAS FRONTERAS Y SU PROTECCIÓN**

Con formato: Fuente: 18 pto

Con formato: Fuente: 18 pto

Con formato: Fuente: 18 pto

### **7.1 LOS 50 KM CERCA DE LAS FRONTERAS.**

¿Qué es lo que este artículo está regulando?

Su fin primordial es el de preservar el territorio y la soberanía del Estado, pues existe el riesgo que se puedan dar ya sea cuestiones de guerra, que posteriormente puedan invadir la propiedad y el territorio, a medida que pase el tiempo se avance en este cometido.

Ese territorio pueda ser parte de los extranjeros, pero no ese territorio sino expandirse.

Este territorio es propiedad o del estado o de particulares, pero existe un propietario.

Este mismo concepto de protección y soberanía frente al territorio debiera aplicarse frente a los avasallamientos corporativos o prospecciones biogenéticas en las que incurren varias empresas multinacionales.

Los niveles de Control en las zonas de la amazonía, así también como en lugares donde puedan darse u obtenerse plantas medicinales, o cosméticos tiene que ser estricto.

Este artículo ha sido redactado para preservar los recursos naturales de una nación, y así evitar que estos recursos sea apropiados por empresas extranjeras, es una medida de seguridad. Idénticas medidas de Seguridad hay que aplicar con los recursos biogenéticos.

En el Congreso Organizado por Servicio Nacional de Parques y Áreas Protegidas, se evidencio que para cuidar el Parque de Madidi se cuenta con un grupo disminuido de guardaparques, y que según las estadísticas resultaba que uno tenía que resguardar 100 Hectáreas, lo cual demuestra que el control en un lugar que constituye una reserva ecológica y biológica es insuficiente.

En entrevistas realizadas a los Guardaparques ellos manifestaban que existían en el lugar gran cantidad de turistas clandestinos, que no ingresaban por los sitios establecidos, los cuales se dedicaban a la caza de animales; existe una gran posibilidad de que fueran en busca de recursos biogenéticos, para luego transformarlos y patentarlos.

## 7.2 LOS TRATATADOS REFERIDOS A LAS PATENTES

Con formato: Fuente: 16 pto

Se debe crear una nueva forma de patente, denominada patente ancestral; otorgada a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos la misma busca proteger los saberes y conocimientos en materia de medicina y agricultura (estado del arte). Es una patente que se crea para evitar el hurto y posterior registro de medicamentos sobre la base de los saberes y conocimientos investigados por años.

Al proteger estos conocimientos se precautela el medio ambiente de posibles experimentos genéticos, que dañen a las mismas plantas originarias y por lo tanto a la población que se beneficia de este derecho fundamental que es la salud.

Hasta la fecha quien registra primero es el *Titular del derecho*; no así quien ha hecho e inventado una determinada medicina pero no ha registrado pierde este derecho al cruzarse otra persona.

El derecho propietario debería estar íntimamente ligado al tiempo; tiempo *de uso* y perfeccionamiento. Como sucede con la usucapión es *el uso continuo del bien* el que otorga el derecho lo mismo debería ocurrir con este tipo de derecho intelectual.

Hay un factor muy importante *el lugar geográfico* de un determinado insumo, al no producirse en cierta región se demuestra que ha existido un delito de hurto; por lo tanto el derecho será favorable a la nación de esa región.

Patente es *lo que está a la vista*, entonces se debe trabajar en la búsqueda de mecanismos que *a la vista* puedan demostrar el uso de conocimientos y plantas desde tiempos ancestrales y pasando los conocimientos y elementos intangibles de generación en generación.

El Derecho Prioritario que te otorga la patente tendría que beneficiar a un grupo de naciones; incluso se puede hablar de “co-titulares” que sean quienes sean beneficiarios de las licencias, explotación y control de productos derivados de estos saberes.

Que *el lugar* sirva como elemento probatorio para la asignación de una patente; por ejemplo si la *flor de haba* durante mucho tiempo en forma de infusión ha sido utilizado para males de garganta; y una empresa francesa “inventa” un jarabe de flor de haba; y esta planta no creció nunca en Francia, la patente de invención le pertenece a las naciones donde se realizaban estos saberes; el elemento de novedad quedaría descartado, por tanto la patente ancestral volvería a quienes practicaron.

Los derechos colectivos referidos a propiedad intelectual no sólo deberían ser efectivos con el registro sino con la demostración de una práctica y un uso constantes.



Se debe llevar a cabo un catastro de saberes y plantas medicinales, de esa manera va existir un mejor control de los mismos, también se podrá mejorar y compartir los saberes.

### 7.3 DENOMINACIÓN DE ORIGEN

Con formato: Fuente: 16 pto

Con formato: Fuente: 16 pto

Una denominación de origen es una indicación geográfica más precisa, específica, que el producto en cuestión posee ciertas cualidades y que dichas cualidades se deben a su lugar de origen.

Que se puede decir de este concepto, primero se está produciendo una migración de productos, al mismo tiempo se realizan estudios para mejorar las cualidades de ese producto, por lo tanto un lugar que anteriormente producía por decir QUINUA, la zona andina era un lugar exclusivo al producir este cereal.

Cada vez se descubren más propiedades de la Quinua, últimamente se ha descubierto propiedades cosméticas, en las regiones de origen por años se ha usado la quinua para el lavado del cabello. Se quiere patentar la quinua como jabón líquido y prohibir que se coseche quinua para fines cosméticos.

La idea en la Ley es trabajar con el origen y el tiempo de vida en la cosecha de un bien, lo cual le daría un derecho de propiedad parecido al de usucapión es decir tiempo de uso de un bien para precautelar el uso abusivo de un tercero que no tiene tradición ni uso originario de una planta medicinal o alimento.

No se prohíbe la siembra de esa planta, lo que se prohíbe es el lucro por el derecho de exclusividad o el lucro por ceder ese derecho a terceros. Y prohibir al lugar de origen el uso de ese bien.

En todo caso es una transformación sin autorización que atenta a los derechos intelectuales.

Puede hacerse un *catastro internacional de plantas y alimentos originarios*, y quienes sean productores originarios tengan derechos preferenciales, frente a terceros.

|

|

|

|

|

|

## **CAPITULO VIII:**

Con formato: Fuente: 18 pto

## **LOS SABERES INTELECTUALES**

Con formato: Fuente: 18 pto

### **8.1 SABERES INTELECTUALES EL BIEN JURIDICAMENTE PROTEGIDO**

La Protección a los saberes ancestrales necesita un Registro que tenga credibilidad y legitimidad, también seguridad pues en la actualidad estos saberes están siendo apropiados con fines privados.

Esta apropiación se da en una forma muy parecida al saqueo, el cual se entiende de la siguiente manera:

Proviene de la palabra saco, los soldados ponían en sus sacos todo lo que encontraban por su paso

1. tr. Dicho de los soldados: Apoderarse violentamente de lo que hallan en un lugar.
2. tr. Entrar en una plaza o lugar robando cuanto se halla.
3. tr. Apoderarse de todo o la mayor parte de aquello que hay o se guarda en algún sitio<sup>34</sup>.

Hurtar, según el Diccionario de la Real Academia Española es un Delito consistente en tomar con ánimo de lucro cosas muebles, ajenas contra la voluntad de su dueño, sin que concurren las circunstancias que caracterizan el delito de robo<sup>35</sup>.

<sup>34</sup> [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com). Wikipedia Enciclopedia Digital, saqueo. Última visita 18 de marzo de 2008.

<sup>35</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española versión digital.

Respecto a apropiarse el mismo diccionario<sup>36</sup> sostiene: Tomar para sí alguna cosa haciéndose dueño de ella. Se puede o no construir con la preposición de: se ha apropiado el dinero; se ha apropiado de mis ideas, se ha apropiado de mis saberes.

La legislación internacional permite que el registro pueda darse en cualquier sitio del mundo, el plazo de reclamo u oposición de patente es muy corto; con la tecnología actual las fronteras y territorios han desaparecido lo que hace que el problema se complique aún.

Respecto a los derechos de propiedad intelectual debe existir un respeto moral de estos derechos.

Los últimos Congresos y Talleres a nivel mundial tanto en la India como en el Reino Unido demuestran que existe una fuerte tendencia de organismos mundiales e instituciones transnacionales que están avasallando estos derechos en desmedro de los titulares.

Existe un enfrentamiento entre lo Público y lo Privado; lo individual y ahora derechos colectivos referidos a la propiedad intelectual de saberes y conocimientos.

Lo individual, las organizaciones privadas no respetan a los saberes colectivos, lo que les interesa es el lucro y pasan por encima de las creaciones intelectuales y la protección de saberes no les interesa, tampoco los derechos intelectuales de los titulares, solo les interesa tener mercancías a partir de esos saberes y seguir ganando con el derecho adquirido.

El reconocimiento moral que es de 50 años una vez fallecido el titular, se lo está buscando ampliar hasta los 100 años por estos temas de apropiación de saberes.

---

<sup>36</sup> Idem.

Existe una desproporción respecto a las organizaciones mundiales y a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, pues estas tienen la capacidad económica, que junto a un exceso en la *libre competencia* hurtan información la cual luego la transforman y no dan ningún tipo de reconocimiento a los propietarios de esos saberes intelectuales.

Existe el Principio del uso justo, de los saberes como parte de los derechos individuales colectivos, es decir Quién tiene el derecho de usar esos conocimientos o saberes, legítimamente otorgados, para llegar a esos saberes se ha invertido tiempo, esfuerzo y varios recursos. Tiempo en investigar conocer, ver sus características y efectividad, esfuerzo en muchos casos viajar a pie y probar una y otra vez, entre los recursos se encuentra los recursos económicos, recursos humanos para lograr conocer las propiedades de una planta curativa.

## **8.2 ¿CUÁL LA DIFERENCIA ENTRE SABER Y CONOCIMIENTO?**

En este caso se va crear una nueva forma de Registro, una nueva oficina de registro, donde se va anotar e inscribir la propiedad intelectual con una nueva característica que va ser colectiva, es decir que el titular no va a ser una persona sino una Nación y Pueblo Indígena Originario Campesinos, o una comunidad intercultural y afroboliviana.

El objetivo es salvaguardar estos saberes y conocimientos frente a posibles hurtos por partes de corporaciones internacionales, sobre todo en el caso de tratarse de laboratorios que busque la transformación de estos saberes.

Otra forma de apropiación que se puede dar es tener la información genética de plantas y con esa base transformar las mismas, logrando un nuevo producto que parezca nuevo y sea en realidad hecho a base de los conocimientos de estas naciones.

Saber se entiende como el conocimiento profundo en ciencias, letras o artes.

También puede ser conocido como ciencia o facultad, según el Diccionario de la Real Academia de la lengua Española<sup>37</sup>.

### 8.3 LA MEDICINA CALLAWAYA

Los orígenes de estos médicos itinerantes se remontan a la antigua cultura Tiwahaanacota, en esas épocas existen hallazgos de sus prácticas, se encontraron restos de los utensilios, el más importante fue un cráneo humano que se notaba que había sufrido 3 trepanaciones en vida, junto a este el hallazgo importantísimo fue restos de una bolsita, hecha de aguayo, según las investigaciones se llega a identificar que se trata de una chuspa, que es la eterna compañera de los callahuayas, en ella lleva sus yerbas, un poco del alcohol y algunos otros elementos que le permiten sanar a las personas.

Con formato: Interlineado: 1,5 líneas

En el incario los callahuayas viajaban desde el collasuyo hasta el Cuzco, se sabe que eran parte de la corte del inca y junto a los amautas (sabios) eran los encargados de dar ciertos consejos a estos y ellos al inca. Los callawayas curaban a los familiares del inca. Sus conocimientos abarcan el manejo de plantas del Altiplano, los valles y el trópico. En unos casos viajaban desde el collasuyo hasta el Cuzco con sólo su chuspa y en ella pitu (maíz o trigo molido) el cual mezclaban con agua.

En la época de la conquista se retiraron y viajaron del Altiplano, pasando por los Valles y llegando al Trópico, en esas travesías fueron estudiando toda clase de hiervas medicinales y también, hasta conocer aproximadamente 600 plantas y sus propiedades curativas.

---

<sup>37</sup> Op. Cit.

En 1905 se comienza a construir el canal de Panamá a partir de la secesión de lo que era Colombia, con esta independencia provocada por Francia y con el apoyo de los Estados Unidos es que comienza a construirse este canal que uniría el Océano Pacífico con el Atlántico constituyéndose es un lugar comercial y estratégico.

La fiebre amarilla y la malaria atacaba a los trabajadores, primero se tomó en cuenta a los grandes médicos con los títulos más honrosos y en las mejores universidades del mundo, ninguno pudo dar cura a estas, luego fueron donde los médicos de la china, fueron al lugar y no encontraron la forma de salvar a los constructores, esta fiebre mataba a los trabajadores uno tras otro. En el lugar uno de los hombre había escuchado hablar de los collas y del Collasuyo, *lugar de medicinas*, de inmediato los fueron a buscar, se sorprendieron de ver, a unos sujetos con zapatos goodear (refiriéndose) a las ojotas echas con llantas, con sombrero ponchos y pantalones cortos. Antes de dirigirse a Panamá los callawayas, revisaron sus chuspas y alistaron toda clase de hiervas. Al llegar revisaron a los enfermos y sacaron una corteza de Quina del Perú. Grande fue la sorpresa de los empresarios al ver que estos médicos naturistas habían salvado de la muerte y hecho posible la construcción del canal de Panamá. Se calcula alrededor de 25 mil los muertos antes de 1914 que fue cuando los kallawayas salvaron sus vidas<sup>38</sup>.

Lejos de cualquier tipo de agradecimiento, algunas personas se percataron y apropiaron del saber Kallawaya, convirtiendo, analizando y transformando la corteza de quina, en la Quinina, principal fármaco que se utiliza frente a la fiebre amarilla, fue millonario el aprovechamiento, junto a patentes sobre la base de conocimientos ancestrales, los cuales nunca fueron reconocidos<sup>39</sup>.

---

<sup>38</sup> Apuntes de clase Derecho Constitucional Dr. José Luis Gutiérrez Sardán . Curso de Verano noviembre. 2009.

<sup>39</sup> La Imagen se encuentra en: [http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/e/e4/Kallawaya\\_Panama.jpg](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/e/e4/Kallawaya_Panama.jpg), última visita noviembre 2010.



Seguramente el joven sentado en la foto era el aprendiz, los kallawayas transmiten sus conocimientos de generación en generación. Existen 2 tipos de conocimientos:

- a) El comunitario
- b) El Personal

El comunitario es el que lleva el maestro y los transmite al aprendiz, tiene mayor tiempo, se lo transmite de forma oral, pertenece a la comunidad, es responsabilidad del que lo da y el que lo recibe, no cualquiera puede recibirlo, existe la creencia que para ser callahuaya debe ser un rayo que le caiga cerca o debe existir una revelación por medio de un sueño.

El conocimiento personal se da mediante la práctica y los viajes, se piensa que estos médicos naturistas han recorrido toda Sudamérica y en cada uno de sus viajes hay traído nuevos conocimientos, actualmente existen 3 generaciones de ellos, los de la primera generación son los de mayor experiencia, es el caso de Hilarión Suño que conoce aproximadamente 16.000 clases de plantas desde las que te curan, hasta las que tienen efecto sicotrópicos.



Estos terapeutas tradicionales, viven actualmente en la provincia Bautista Saavedra del Departamento de La Paz, a unos 200 km del lago Titicaca viven estos médicos del cuerpo y del alma.

En la revolución del 52 los kallawayas tuvieron que esconderse en la selva ya que los ayllus fueron convertidos en sindicatos agrarios y campesinos, finalmente sólo fue un cambio de tierras y propietarios que abusaron de los campesinos, es si no hubo una verdadera reforma agraria y se perjudicó a los indígenas. Una vez los kallawayas tuvieron que apelar a su espíritu viajero y recorrer esta vez las poblaciones de los valles y el trópico en busca de la sabiduría para curar.

Según Gaby S. Nina, el 7 de noviembre de 2003, la UNESCO declaró a la Cosmovisión Andina de la Cultura ~~c~~Kallawayaya como: “Obra Maestra de Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad” este fue un trabajo que se inició desde el año 2001 por profesionales que trabajan en la región.

La misma autora menciona que es una mezcla de farmacopea y magia de muy buenos resultados a base de:

- a) Hojas
- b) Raíces
- c) Flores
- d) Semillas
- e) Resinas
- f) Hueso
- g) Madera y metales
- h) Grasas
- i) Polvo de pluma de aves
- j) Pelos, glándulas y órganos de animales

Estos se transforman y venden como:

- a) Parches
- b) Cremas
- c) Jarabes

Que se venden a los poblados de la región y las ciudades en todo Bolivia.

De lo visto anteriormente podemos decir lo siguiente, existe un beneficio con los conocimientos de los kallawayas, se trata de verdaderos bienes intangibles (no se los puede tocar) tienen una gran utilidad. Ahora bien quien es el propietario (DUEÑO) de esos bienes, por el material analizado y expuesto podemos sostener que se trata de bienes comunitarios en su mayor porcentaje y utilización y en menor medida conocimientos personales de acuerdo a la práctica y vivencia de cada kallawayaya.

En todo caso el derecho de propiedad intelectual, pertenece a la comunidad, se trata por tanto de un derecho *colectivo, emergente y difuso*.

Aplicando el *principio de limitación*, que es parte de la teoría del derecho constitucional el cual sostiene: “los derechos no son absolutos, y que para una mejor convivencia hay que limitar la libertad de las personas a favor de la seguridad de las mismas, de una forma razonable”<sup>40</sup>, en este caso hay que limitar la libertad de las personas, para que no hagan un uso inapropiado de estos saberes, a favor de la seguridad de los conocimientos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino.

---

<sup>40</sup> SANGUEZ. Nestor. “Acción de Amparo”. Buenos Aires. 1986. pág. 79.

## **CAPITULO IX:**

# **LOS INVOLUCRADOS EN EL DELITO DE APROPIACION PARA USOS PRIVADOS**

Con formato: Fuente: 18 pto

Con formato: Fuente: 18 pto

Con formato: Fuente: 18 pto

## **9.1 MODOS DE OPERAR DE LOS PROSPECTORES GENETICOS.**

Los prospectores genéticos son personas que generalmente para como estudiantes universitarios o practicantes, también pasan como personal de ONG's que trabajan en las distintas comunidades y que están estudiando los usos y costumbres, también dicen que van a enviar informes de sus trabajos a la comunidad incluso hacen convenios interinstitucionales de cooperación.

Pasado un tiempo los investigadores se van y no vuelven nunca.

En el transcurso del tiempo han tomado muestras de plantas, y el relevamiento de información muy importante. Base para nuevos medicamentos.

Estos algunos argumentos que esgrimen las empresas de prospección de recursos biogenéticos.

Los recursos si no se usan o descubren tienden a desaparecer, no por eso se van apropiar de lo que no les pertenece, uno de los mandamientos es el no robarás, ya se explico desde el punto de vista del derecho penal como se ve esta tipificación.

La naturaleza no pertenece a los estados o territorios indígenas pertenece al mundo entero.

Su lógica es quien descubre algo es dueño de eso, no importa si está fuera de su territorio.

Entran y salen de las comunidades, llevan esas muestras a los laboratorios y posteriormente se tiene un producto terminado.

El cual es registrado, por la patente se tiene un rédito económico; pero con las ganancias del producto es con lo que se lucra de mejor manera.

Las normas referidas a derechos de propiedad intelectual se centran en las mercancías, en lo que son los productos ya terminados, las marcas o lo referido a lo que es el derecho de Autor, en relación a los artistas e intérpretes. Y lo que son los derechos industriales referidos a productos, marcas, nombres comerciales, slogans, etc.

No se avanzado mucho respecto a lo que son los derechos intelectuales de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, pues son difíciles de precautelar, no son fácilmente identificables. Un ejemplo de esto es la Diablada uno no sabe si es boliviana, chilena o peruana.

Los derechos intelectuales de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos son:

Bienes In-tangibles, es decir que no pueden tocarse, verse, son ideas conceptos, descripciones, formas de preparar curaciones, datos y combinaciones respecto del tratamiento y uso de plantas.

- También son formas de cultivar alimentos o de preservarlos.
- Manejan recursos biogenéticos.
- Se transmiten de forma oral de generación en generación.
- Son estudios que se dan en periodos largos de investigación.
- Si bien están protegidos legalmente, deben trabajarse mecanismos de protección Jurídica.
- No generan ingresos para la comunidad.
- Son derechos colectivos, se aplican a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino.
- Son fáciles de apropiar, pues se trata de información, manejada en formatos digitales.
- El traslado de los mismos puede darse en cuestión de segundos.

Los contactos entre indígenas de la región debe aumentar para proteger los Recursos biogenéticos y los derechos de propiedad intelectual.

Al utilizar *estevia* en su mesa la persona que endulza su mate no sabe que la planta original se encuentra en la selva amazónica del Paraguay junto a Brasil y que hace muchos años los aborígenes de esa región endulzaban todo con esa planta.

Esa es la complejidad de los medicamentos tienen una base en conocimientos tradicionales, la sábila la han transformado en *Aloe Vera* un nombre comercial y ahora vemos aloe vera en muchos productos farmacéuticos y de estética también.

La biotecnología avanzado tanto que es posible clonar una planta en laboratorio y al final se tiene la misma planta medicinal con características similares, lo cual hace que se produzca, para luego crear algún producto farmacéutico o cosmético a nivel mundial, existe una transformación del bien, pero los frutos económicos no se los comparte; los nuevos propietarios son las empresas farmacéuticas.

Lo irónico del caso es que con las patentes incluso van a prohibir a los países productores de bienes biogénéticos la utilización y siembra de estos recursos que por años han sido cultivados por los indígenas. Es como si el que piratea la película, patente la misma y prohíba a los productores, titulares del registro, el poder sacar copias de su propia película.

Es necesario crear una nueva institución dentro de lo que es la Propiedad Intelectual, existen lo que son las denominaciones de origen, es decir productos o bienes que por el lugar de donde provienen llevan un sello particular, único y no pueden ser copiadas, falsificadas, apropiadas o transformadas.

Dos ejemplos son muy claros, la bebida Tequila, es originaria de un territorio en México, no puede haber un Tequila de Nueva York.

Otro ejemplo es el del Champagne, que se produce en la riviéra francesa. El lugar le da el nombre y protege de una apropiación.

El lugar le va dar la originalidad, si hay una tradición en el cultivo y las plantas se han cultivado en ese lugar; ese hecho le da una protección o es una forma de identificar al propietario. Sería una figura parecida a la *Usucapión*, que por el uso se hace propietario. En este caso por el uso sería propietario del bien y de los frutos.

Con esta figura en el ejemplo anterior de la Estevia, los aborígenes de la región amazónica del Paraguay y del Brasil serían los propietarios de la estevia y de los frutos que esta genere.

Las normas a nivel comercial favorecen a las empresas multinacionales, por que lo que se está dando es un *abuso* de la libertad de comercio, regulado de manera poco favorable

para los titulares, en desmedro de la propiedad intelectual de las naciones indígenas. El Concepto de Hobbes, “El hombre lobo del hombre”, se aplica en este *comercio despiadado* que no respeta ni a la naturaleza, ni a los pueblos, ni a las personas, todo es posible y vale todo.

Una sociedad mercantilizada con poderes corporativos, capaz de corromper al hombre, atacando una de las instituciones que por derecho natural siempre se ha respetado como es la propiedad, hoy entra en conflicto.

Por eso hay que crear mecanismos jurídicos de defensa favoreciendo estos bienes naturales, conocidos también como “oro verde”. Buscar acuerdos y pactos entre naciones indígenas a nivel del amazonas y luego en el planeta para poner freno a este avasallamiento a la naturaleza bioética.

Blanco Lizano<sup>41</sup>, plantea crear bancos de plantas y recursos bioéticos, es decir grandes bóvedas para proveer al mundo de soluciones frente a problemas y crisis respecto a la carencia de estos por parte de los países del primer mundo.

La economía de la depredación sólo puede ser detenida si los indígenas y los estados trabajan juntos en el registro de sus saberes.

Con mecanismos jurídicos que den señales claras que la tierra y el territorio pertenece a cada nación y que la apropiación no va ser tan sencilla, y que se convierte en un gran riesgo para los prospectores genéticos.

---

<sup>41</sup> BLANCO LIZANO. Randal. “Recursos Biogenéticos y Lógicas Mercantiles. Rev. Ciencias Sociales. Costa Rica 2006.

“Las leyes de mercado; los acuerdos de libre comercio; el poder de las transnacionales y la carta blanca para sus negocios otorgada por las normativas de la Organización Mundial de Comercio -OMC-; la prospección biogenética y la biopratería; son las más omnipresentes amenazas a los conocimientos de las mujeres, a su relación con la tierra, la agricultura, la producción alimentaria y la vida.”<sup>42</sup> . Como una antítesis y debido al tiempo de vigencia y como están las normas del mercados y el sistema jurídico internacional hay que analizar con sumo cuidado el tema de patentar o no patentar los saberes.

---

Al no existir una patente es una especie de carta blanca para poder *apropiarse* de un saber o conocimiento y explotar al máximo este, sin reconocer moral y económicamente al inventor, quien mantiene y mejora este saber con el paso del tiempo.

Al existir un desequilibrio en las normas internacionales, y siendo las leyes otra forma de colonización<sup>43</sup>, se debe trabajar en fuertes medidas de prevención frente a la apropiación con fines privadas e ir cambiando las leyes y buscar jurisprudencia que ayude a fortalecer y promover estos derechos.

## **9.2 LOS LABORATORIOS**

Una de las características de estas empresas es que son particulares, es decir que son emprendimientos, privados; por lo tanto su fin último es el lucro.

En este caso el cliente último viene a ser cualquier persona que se encuentra enferma o tiene una dolencia y necesita un medicamento que puede aliviar su mal.

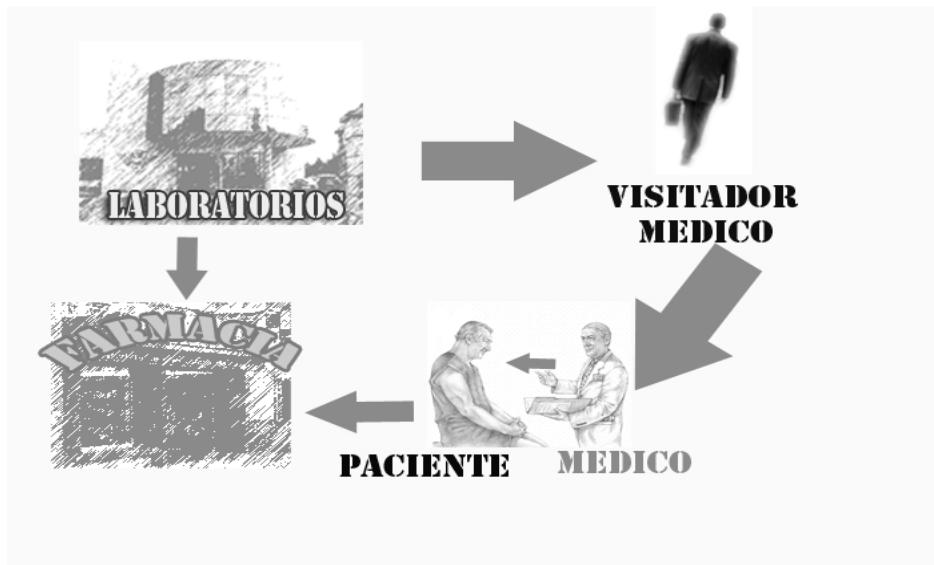
---

<sup>42</sup> Red Alain, www. Red alain.net última visita 16 de junio de 2009. Mujeres Agricultoras gestoras de la soberanía alimentaria.

<sup>43</sup> Seminario sobre Derechos Indígenas. Fondo Indígena.2009



Como existe una gran variedad de marcas y los laboratorios han creado un sistema sui generis de comercialización que implica a los siguientes actores dentro el proceso de comercialización:



Sistema perverso de comercialización

Este sistema funciona así, El laboratorio crea un remedio, puede ser un jarabe para la tos, una vez probado y analizado, le explica sus características al visitador médico, quien visita al Dr. y convence de recetar ese medicamento; ya sea ofreciendo muestras gratis, o invitando al doctor al lanzamiento del producto u ofreciendo una serie de gratificación.

El visitador está convenciendo al médico, mientras más médicos convence más dinero gana.

El médico cuando llega un paciente, que tenga los síntomas que cura el remedio va recetar el medicamento que le sugirió el visitador médico.

Si va a la farmacia en la mayoría de los casos se va encontrar que ese medicamento es caro; y si pregunta si es un *nombre comercial*, le van a decir que sí, pues los nombres genéricos son diferentes alternativas, es decir diferentes laboratorios, con diferentes precios.

Existen otros factores a analizar, en la Provincia de Jujuy, las constitución Prohibe la publicidad, de los medicamentos, pues en la mayoría de los casos la publicidad puede ser engañosa.

La Salud es un derecho humano fundamental, de segunda generación, por eso es que no se puede lucrar indiscriminadamente a costa de las personas que sufren una enfermedad.

Las farmacias, los laboratorios, los médicos y los visitadores médicos juegan con el miedo y la salud de los pacientes; incluso en hospitales que no cobran la consulta se mantiene este sistema de comercialización de medicamentos, se expende medicamentos de alto costo y no existe uniformidad en los precios.

El Artículo mencionado anteriormente dice lo siguiente:

**Artículo 73.- Defensa del consumidor.** El Estado garantizará la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y sus legítimos intereses económicos.

Podrá eximirse de tributos a la actividad que, con el fin de abaratar los precios, evite la intermediación.

Los intereses económicos se ven afectados cuando se receta un medicamento que se sabe de antemano es oneroso; la salud es un derecho fundamental no un negocio. Los pacientes deben ser informados por los médicos y las personas que atienden las farmacias.

### **9.3 DAÑO A VARIOS INVOLUCRADOS.**

Con este tipo de prácticas de mala fe se está dañando, en primer lugar a las naciones indígenas, pues se están apropiando de un bien intangible que no les pertenece, al transformar estos conocimientos en muchos casos con legislación internacional a su favor; se busca coartar, prohibir el uso y siembra de plantas que por generación han sido hechas por estas naciones.

En el Seminario sobre Derechos Indígenas se manifestó en varias intervenciones que un elemento colonizador durante el tiempo es la Ley, como lo ha sido la educación y la Religión<sup>44</sup>; las normas internacionales no tienen carecen de razonabilidad a este respecto; están hechas para mantener una hegemonía económica, favorecen las patentes a las multinacionales, para seguir enriqueciendo a unos pocos, en perjuicio de los propietarios de los saberes intelectuales.

El problema central se encuentra en las leyes a nivel internacional, que son parte de un sistema de “desarrollo”, supuesto pues al ritmo que va se van a necesitar 2 planetas tierra, pues los daños al medio ambiente son tremendos. Cuando se siembran plantas con manipulaciones biogénéticas, se afecta a la naturaleza y a la especie no modificada; en el caso del maíz, las nuevas formas de maíz crean plagas mucho más resistentes a las anteriores<sup>45</sup>.

Otro aspecto que deseamos analizar es la fuerza coercitiva de las leyes y la fuerza coactiva; vanos son los intentos de leyes nacionales si el sistema internacional no cambia. La constitución en sus últimas modificaciones realizadas en el parlamento, descartó que las leyes indígenas sean foráneas, es decir que sólo son aplicables a los del lugar; a los extranjeros se les aplica la justicia internacional.

---

<sup>44</sup> Seminario sobre Derechos Indígenas. Fondo Indígena. Julio 2009.

<sup>45</sup> Documental sobre Plantas Transgénicas, entrevistas a activistas indígenas de Honduras. 2009

En un mundo globalizado los daños son a todo el planeta, ya no solo a las Naciones las investigaciones en el campo de la biotecnología y las aplicaciones en plantas como el maíz, el algodón y la soya tienen un impacto en todos los agricultores que aun se resisten a implementar esta forma de transformar determinadas plantas semillas e incluso animales.

Se entiende por daño lo siguiente: "...toda suerte de mal material o moral, particularmente el detrimento, perjuicio o menoscabo, que por acción de otro, se recibe en las personas o en los bienes, el daño puede provenir del dolo, de culpa o de caso fortuito, según el grado de malicia, negligencia o casualidad, entre el autor y el efecto..."<sup>46</sup>

Lo que se estaría pidiendo a las empresas es el resarcimiento y la sanción penal. Posteriormente se mostrará la tipificación del delito y los elementos que la componen.

El daño económico se da a partir de la transformación de los saberes, los que al convertirse en medicinas farmacológicas, son parte de un negocio, el cual busca el lucro, por lo tanto el daño lo sufren los consumidores. Si los laboratorios actuarían de buena fe pagarían el derecho de uso y las regalías correspondientes como sucede con todas las patentes. Es decir existe el dolo, de no reconocer económicamente a las naciones indígenas.

Los pueblos indígenas tienen su grado de culpa, pues como decía Justiniano el derecho favorece al que –vigila– sus derechos, por lo tanto existe parte de la responsabilidad al ser en un caso negligentes en el cuidado de saberes y por otro tiene que ver con la complejidad de la cosmovisión andina, que está más cerca de la solidaridad; que del lucro y visión comercial de la vida. Desde el punto de vista de la Victimología, en este

---

<sup>46</sup> CABANELAS DE TORREZ. Guillermo. Editorial Heliasta. Argentina. 1988. pag. 85.

caso los que sufren el delito en cierta manera tienen responsabilidad, al haber tomado la debida diligencia en el cuidado de los saberes y las plantas.

“Los derechos se adquieren por los diligentes no por los abandonados”, junto a este proyecto de ley se va obligar a los indígenas a vigilar de manera rigurosa el tema de los saberes, sobre todo por el daño irreparable que se puede dar al medio ambiente.

“Es justo que por derecho natural que nadie se haga más rico, con detrimento e injuria del otro”.

En nuestra investigación, las ganancias de los laboratorios llegan a miles de millones de dólares. Frente a la complejidad de poder determinar un responsable y con lo largos y complicados que son los arbitrajes internacionales.

Hay que reconocer que el daño que se produce al medio ambiente es tremendo, pues en el proceso de investigación se manipulan las plantas de tal forma que los efectos, con injertos de otras plantas, animales e incluso del ser humano; son difíciles de medir debido a las complicadas formas de nuevas, plantas y otros seres inanimados.

## **CAPITULO X:**

### **EL REGISTRO**

#### **10.1 ¿QUIEN ADMINISTRARÁ EL REGISTRO?**

Respecto a quien va administrar el Registro existen tres postulados

La Primera que sea una entidad privada, descentralizada o concesionada por parte del estado. Esta opción no es la mejor pues al ser una entidad privada existe el riesgo de que se convierta en una administración que busque el lucro, es decir ganar dinero a toda costa lo que puede ocasionar que incluso por este afán mercantil no se maneje de manera apropiada y se patente de mala manera un invento, corriendo el riesgo que el que tenga el derecho de explotación sea otro que no inventó. La experiencia de las concesiones y la cosa pública por parte de “terceros” han sido experiencias malas para las instituciones estatales.

Las Patentes y los inventos, dependiendo como se los manejen pueden resultar interesantes fuentes de recursos económicos, pero se constituyen en fuentes de corrupción, por lo tanto no sería aconsejable que sean manejadas por instituciones privadas.

La segunda opción vendría a ser que el Registro de Patentes sea manejado (administrado) por las propias Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, es decir por las mismas naciones. Aquí surge un problema que tiene que ver con el lenguaje, va ser difícil encontrar una persona que maneje el lenguaje de las 36 naciones.

Otra dificultad surge al momento de manejar técnicamente la cuestión del Registro, cada una tiene una cosmovisión de los que es propiedad, pero si se mantiene la idea de propiedad como algo sagrado e inviolable, salvo interés público<sup>47</sup>.

Al tratarse de Corporaciones Internacionales Farmacéuticas, la correlación de fuerzas no sería la misma en una controversia jurídica internacional, a parte de que la organización se complicaría mucho.

La Tercera Opción vendría a ser que el Estado sea quien administre este Registro, con la logística, la experiencia y se pueda realizar un trabajo de coordinación, explicación para que pueda patentarse varios saberes. También las Corporaciones Internacionales Farmacéuticas ya van a pensar antes de realizar un medicamento a partir de un plagio de saberes.

## **10.2 ¿COMO VA SER EL REGISTRO?**

Primero va estar libre de tecnicismos jurídicos que en lugar de coadyuvar al que quiere registrar lo confunden.

Democratización de la información vía internet, también trípticos y todo lo que pueda difundir las ideas de las ventajas del Registro de saberes.

Sugerimos que el Registro se de lo antes posibles varios casos analizados en la presente investigación nos demuestran que mientras más rápido sea el registro, se evitarán la piratería de inventos y la piratería genética a partir de plantas que crecen solamente en ciertas regiones.

Una patente puede ser registrada en varios países, lo que se está discutiendo en la actualidad es la posibilidad de que existan patentes internacionales y puedan ser reconocidas en varios países, los que están bastante avanzados en este tema son los

---

<sup>47</sup> Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano. Art. 17 Año. 1789.

miembros de la Unión Europea, que desean simplificar este tema de las patentes. En este caso lo que interesa es bajo que jurisdicción se va resolver la controversia. Existen países que por tema de competitividad no admiten patentar inventos que no sean del país donde está el registro.

Evitar el plagio de saberes, transformación de los mismos o directamente apropiación con usos privados.

También se puede patentar un invento para que el mismo rinda frutos, al registrarlo se te otorga un derecho negativo que consiste en negar a otra persona el uso de su invento al ser semejante al bien patentado.

A continuación vamos a enumerar las razones por la cuales convendría patentar los saberes en medicina y agricultura de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.

1. El negocio de los fármacos es 4º. más rentable en planeta, por lo tanto existe un gran riesgo de apropiación con uso privado de patentes.
2. Existen experiencias en Ecuador, los indígenas de la Comunidad Awa, las cuales tenían por objeto trabajar en conjunto investigadores del Instituto Botánico de Nueva York y chamanes también curanderos, expertos en medicina, los investigadores recorrieron gran parte de la amazonía ecuatoriana, extrajeron hiervas y plantas, pasaron varios años y no han dado respuesta ni informes como se habían comprometido lo cual nos da a entender que es un caso de piratería genética.
3. Son dos visiones diferentes una comercial y la otra comunitaria, la comercial ve la vida como un negocio no importa a quien afecta, al planeta, a los seres humanos, la otra ve al mundo como un todo y siempre como un compartir, el peligro está cuando el que comparte pierde su derecho como inventor.



4. La gran mayoría de estos sabios andinos, tienen una edad avanzada, toda una vida dedicada a la investigación, si no se ve la manera pronta de crear un registro, podrían morir y nos quedaríamos con muchos saberes sin ser explicados.
5. Una de las características de estos sabios es que viajan del valle a las montañas, con los recursos provenientes de las patentes, se pueden hacer viajes a otros lugares más lejanos e incluso intercambiar conocimientos con sabios y médicos tradicionales de otras partes del mundo.
6. Al registrarse los saberes se va dar una socialización de los derechos intelectuales, por lo tanto va aumentar el número de inventos patentados y va ser un beneficio para la población en su conjunto.
7. Las *denominaciones de origen* van a ser respetadas y no se van a crear nuevos productos en otros lugares a base de copias con pequeñas transformaciones, pero la esencia de los mismos es la misma.
8. Muchas investigaciones al saber de los beneficios del registro van a ser retomadas por estos sabios naturales.
9. Debe existir una toma de conciencia dentro la Población y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, para un mayor cuidado de los saberes, mecanismos de control de personas que puedan transportar plantas y vigilar mejor a los turistas de la zona.

10. Dentro lo que es el mundo de los sabios, callawayas y médicos naturales, existen quienes se dedican a la mala práctica o la charlatanería, si se hace un registro de los saberes así como de los médicos naturales estos van a gozar de legitimidad y los otros la van a perder, por lo tanto los pacientes van a ser los que se beneficien.

**QUIEN REGISTRA  
PRIMERO ES EL  
QUE  
TIENE EL DERECHO  
PRIORITARIO DE  
EXPLOTACIÓN**

**QUIEN INVENTO Y  
USO PRIMERO ES  
EL QUE  
TIENE EL DERECHO  
PRIORITARIO DE  
EXPLOTACIÓN**

## **CAPITULO XI:**

### **LOS TRATATADOS REFERIDOS A LAS PATENTES**

Se debe crear una patente nueva, denominada patente libre y por uso; otorgada a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, la misma busca proteger los saberes y conocimientos en materia de medicina y agricultura. Es una patente que se crea para evitar el hurto y posterior registro de medicamentos sobre la base de los saberes y conocimientos.

Al proteger estos conocimientos se precautela el medio ambiente de posibles experimentos genéticos, que dañen a las mismas plantas originarias y por lo tanto a la larga a la población que se beneficia de este derecho fundamental que es la salud.

Hasta la fecha quien registra primero es el Titular del derecho; no así quien ha hecho e inventado una determinada medicina pero no ha registrado pierde este derecho al cruzarse otra persona.

El derecho propietario debería estar íntimamente ligado al tiempo; de uso y perfeccionamiento. Como sucede con la usucapión, es el *uso continuo* del bien el que otorga el derecho, lo mismo debería ocurrir con este tipo de derecho intelectual.

Hay un factor muy importante el *lugar geográfico* de un determinado insumo, al no producirse en una determinada región se demuestra que ha existido un delito de hurto; por lo tanto el derecho será favorables a la nación que esté en esa región.

Patente es *lo que está a la vista*, entonces se debe trabajar en la búsqueda de mecanismos que a la vista puedan demostrar el uso de conocimientos y plantas desde tiempos

ancestrales y pasando los conocimientos y saberes intangibles de generación en generación.

El *Derecho Prioritario* que te otorga la patente tendría que beneficiar a un grupo de naciones; incluso se puede hablar de *cotitulares* que sean quienes tengan la facultad de beneficiarse de las licencias, explotación y control de productos derivados de estos saberes.

Que el *lugar* sirva como elemento probatorio para la asignación de una patente; por ejemplo si la flor de haba durante mucho tiempo en forma de infusión ha sido utilizado para males de garganta; y una empresa francesa “inventa” un jarabe de flor de haba; y esta planta no creció nunca en Francia, la patente de invención le pertenece a las naciones donde se realizaban estos saberes; el elemento de novedad quedaría descartado, por tanto la patente ancestral volvería a quienes practicaron.

Los derechos colectivos referidos a propiedad intelectual no sólo deberían ser efectivos con el registro sino con la demostración de una práctica y un uso constantes.

En nuestro país y en la mayoría de Sudamérica no admiten se patente saberes que tienen que ver con la salud, el espíritu de estas normas van dirigidas a mantener los monopolios y la hegemonía de grandes laboratorios farmacéuticos.

Al no existir una patente es una especie de carta blanca para poder copiar un saber o conocimiento y explotar al máximo este sin reconocer moral y económicamente a inventor, quien mantiene y mejora este saber con el paso del tiempo.

## **CAPITULO**

**XII:**

**CONCLUSIONES**

El Registro de saberes de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos en medicina y agricultura debe ser protegido mediante una patente libre, que permita defender los derechos colectivos de propiedad intelectual comunitaria, frente a los riesgos de su apropiación con fines privados.

La salud es un derecho fundamental y su protección no puede estar condicionada por la especulación lucrativa y el virtual monopolio de los laboratorios Transnacionales, que se apropian de derechos prioritarios de exclusividad obtenidos por la falta de protección estatal.

Las Patentes de invención cuando tienen un fin comercial, se convierten en instrumentos de dominación; por lo que es necesario establecer La Patente Libre en medicina y agricultura a nivel mundial para beneficio del ser humano como un aporte de comunitarios de nuestros pueblos y naciones, para permitir la investigación y desarrollo de las medicinas a cortos plazos, y sin la limitante de los derechos de exclusividad.

Crear un catastro de saberes en medicina y agricultura de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos; así como un catastro de medicinas con nombres comerciales y genéricos. Para dicho fin deben utilizarse Nuevas Tecnologías en Información y comunicación.

Implementar mecanismos de control y coordinación sobre todo en áreas de riesgo utilizar las Nuevas Tecnologías en Información y Comunicación para este fin.

Fortalecer el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual tiene con un área dedicada a los derechos colectivos de propiedad intelectual de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos; superando su situación actual en la que se encuentra dedicada al área privada de protección de derechos de propiedad intelectual industrias y de derechos de autor.

Los Productos Farmacéuticos se ubican en el 4°. Lugar dentro las actividades más lucrativas del mundo, después de la actividad bancaria, petrolera y minera. Este hecho conlleva un gran riesgo de apropiación de estos saberes por lo que es necesario trabajar en su prevención, para dicho fin es necesario modificar las normas de la Declaración 486 y la OMPI referidas al tema, relativizando el registro frente a la prueba de usos y costumbres

Las Patentes son una herramienta del sistema económico de mercado que se ha implantado. Su naturaleza se enmarca en el mundo industrial. Los derechos prioritarios y los tiempos van a darse para favorecer a las ganancias de los Laboratorios. Y las leyes adecuadas a este fin; las Patentes Libres manejan otra lógica que tiene que ver con el bien de la comunidad, por tanto van ser algo abierto, que pueda mejorarse con el aporte de todas las personas que quieran involucrarse, el fin último de esta patente va ser la salud de los ciudadanos y el bienestar común.

Como una estrategia para la tutela de los derechos colectivos de propiedad intelectual en saberes de medicina y agricultura de las Naciones y Pueblos Indígena Originarios Campesinos deben ser aprobados la patente libre por los estados que forman la Alianza ..... para luego implementar en el nivel regional y mundial.

Deben crearse leyes que protejan nuestros recursos biogenéticos frente a la acción de prospectores con ánimos de apropiación lucrativa privada.

## **BIBLIOGRAFIA.**

**CARBONELL, Miguel. Et.al.**

**(2007), Teoría del neoconstitucionalismo, 1ª. Edición. Ciudad de México. México. 334 pags.**

**CARTREJON GARCIA, Gabino.**

**(1999), El Derecho Marcario y la Propiedad Industrial, 1ª. Edición, México, 324 pags.**

**DEFENSOR DEL PUEBLO,**

**(2007), Sistema jurídico de los Pueblos Indígenas. 1ª. Edición, La Paz, Bolivia, 210 pags.**

**DEFENSOR DEL PUEBLO.**

**(2000), Los derechos e intereses colectivos, 1ª. Edición, Bogotá, Colombia, 125 págs.**

**DEFENSOR DEL PUEBLO.**

**(2004), Los Derechos Colectivos y su Defensa a través de las Acciones Populares y de Grupo, 1ª. Edición, Bogotá, Colombia, 186 págs.**

**DURAN RIBERA, William Ruperto, Las Líneas Jurisprudenciales Básicas del Tribunal Constitucional, en la protección de los Derechos Fundamentales, 1ª. Edición, Academia Boliviana de Estudios Constitucionales, Santa Cruz, Bolivia, 370 págs.**

**SANDOVAL RODRIGUEZ, Isac, et. all.**

**(2007), Hacia la Bolivia Autónoma e Intercultural del Siglo XXI, 1ª. Edición, El País, Santa Cruz, Bolivia, 150 págs.**



**GIRAUDO, Laura.**

(2008), **Ciudadanía y Derechos Indígenas en América Latina: poblaciones, estados y orden internacional**, 1ª. Edición, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, España, 388 págs.

**GROS ESPIEL, Héctor.**

(1991), **Convención Americana y europea de los Derechos Humanos**, 1ª. Edición, Santiago, Chile, 166 pags.

**MORALES GUILLEN, Carlos.**

(1978), **Código Civil concordado y anotado**, 2ª. Edición, Los Amigos del Libro, Cochabamba, Bolivia, 1089 págs.

**NACIONES UNIDAS.**

(1988) **Derechos Humanos Instrumentos Internacionales**, Nueva York, Estados Unidos, 323 págs.

**NACIONES UNIDAS.**

(2007), **Declaración de la Naciones Unidas Sobre los Derechos de Los Pueblos Indígenas y Convenio 169 de la OIT**, 1ª. Edición, Sagitario, La Paz, Bolivia, 87 págs.

**STRONG, William.**

(1995) **El libro de los Derechos de Autor**. 1ª. Edición, Buenos Aires, Argentina, 219 págs.

**TALAVERA, Pedro.**

**(2008), Interpretación, Interrogación y Argumentación Jurídica, 1ª. Edición, Editorial El País, Santa Cruz, Bolivia, 275 págs.**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Constitución Política del Estado (2009).**

**REPUBLICA DE BOLIVIA. Código Civil.**

**REPUBLICA DE BOLIVIA. LEY 1322 DE DERECHOS DE AUTOR.**

**LEY REGLAMENTARIA DE MARCAS DE 1918.**

**REPUBLICA DE BOLIVIA. LEY 1637 DE 5 DE JULIO DE 1995.**

**REPUBLICA DE BOLIVIA. Ley 1482 de 6 de Abril de 1993, aprueba el Convenio de Paris referido a la propiedad industrial.**

**REPUBLICA DE BOLIVIA. Decreto Ley No. 08985 del 6 de Noviembre de 1968, referido a un registro común de Marcas y Patentes.**

**REPUBLICA DE BOLIVIA. D.S. No. 25159 de 4 de septiembre de 1998, que crea el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual.**

**REPUBLICA DE BOLIVIA.**

**(2000) Anteproyecto de Código de Propiedad Intelectual.**

**ACUERDO DE CARTAGENA.**

**(1969) Cartagena Colombia.**

**CARTA DE CONDUCTA DE RIOBAMBA.**

**(1980) Firmada por los Presidentes Andinos.**

**CARTA DE MACHU PICHU.**

**Referida a los derechos colectivos de interés individual.**

**REPUBLICA DEL PERU. Constitución Política del Estado.**

**REPUBLICA DE VENEZUELA. Constitución Política del Estado**

**REPUBLICA DEL ECUADOR. Constitución Política del Estado.**

# **PROYECTO DE LEY PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS**

PROYECTO DE LEY EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS  
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO.

**OBJETO:** Los saberes en medicina y agricultura de las Naciones y Pueblos Indígena  
Originario Campesino, serian el bien jurídicamente protegido.

**FUNDAMENTOS Y CONCORDANCIAS:**

Constitución Política del Estado, Código Civil, Ley de Procedimientos Administrativos.

Los Tratados y Acuerdos Internacionales no concuerdan con la propuesta.

Marco Institucional del SENAPI.

**Términos Importantes:**

**Propiedad Colectiva:** Derecho que tienen las naciones respecto de bienes  
pertenecientes a toda la comunidad.

**Apropiación con fines privados:** Acto mediante el cual personas ajenas a la comunidad  
usando la tecnología extraen recursos biológicos con potenciales para convertirse en  
medicinas o elementos que ayuden en la agricultura.

**Derechos Colectivos:** Son Potestades que se les atribuye a grupos humanos conformado  
por varias personas, que tienen una característica en común; se los conoce como  
derechos emergentes, de 3ª. Generación y también difusos al no existir claramente un  
titular.

**Patente libre y por uso:** Es una patente que no se cierra, dentro del ámbito del estado del arte, por lo tanto no existe el derecho de exclusividad, como se aplica a bienes en medicina y agricultura, lo que busca es la investigación y mejora del bien; continua siendo registrada, para proteger al bien y que sea patentada por un laboratorio del exterior.

Hecho: Toda persona de manera individual o a nombre de una institución o corporación, que tenga en su poder recursos naturales, aplicables en medicina o agricultura, que fueran susceptibles de transformación o experimentación para ser explotados por empresas farmacéuticas o agrícolas, será juzgado por el delito de apropiación de saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesino; la justicia ordinaria se encargará del proceso en el ámbito penal y la pena será de 20 a 30 años de cárcel dependiendo la gravedad.

Se creará un sistema especial de control en las aduanas y aeropuerto, así como el ingreso y la salida en lugares que posean recursos biogénicos susceptibles de apropiación privada.

#### **SANCIONES.**

Las sanciones van de 20 a 30 años dependiendo la gravedad del delito. En este tipo de delitos se complica mucho el poder medir el daño pues son cambios muy sutiles que se dan en el medio ambiente, son daños colectivos a todo el planeta.

También serán castigados los cómplices que colaboren informando o ayudando a extraer y posteriormente traficar con estas especies.

## ANEXOS

A CHAU QUINOA.

### ***Ena Von Baer es Hija de Erik Von Baer Dueño de las Semillas de Quinoa***

La quinoa «trigo de los incas» es una planta nativa de la región Andina.

Es cultivada desde más de 3.000 años en los países andinos: Perú, Bolivia y Ecuador.

En Chile fue cultivada por aymarás, quechuas, atacameños y mapuches.



Esta semilla PROPIEDAD DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE AMERICA, ahora resulta que NO. ERIK VON BAER padre de la vocera del gobierno de la Derecha es el DUEÑO LEGAL de la semilla de la Quinoa (Quinoa).

## Francia quiere patentar el uso cosmético de la quinua

Una compañía de belleza presentó una solicitud ante la Oficina Mundial de la Propiedad Intelectual. Advierten que los campesinos peruanos podrían perder derecho a uso ancestral del grano.

La quinua está conquistando los mercados de todo el mundo. Su éxito en Europa y en Estados Unidos ha hecho que la demanda suba cada vez más y que los institutos de biotecnología de diversos países empiecen a experimentar sobre los beneficios que se pueden obtener del grano andino. Sin embargo, con esta difusión se corre el grave riesgo de que la quinua y los conocimientos tradicionales asociados a ella sean usados y explotados sin reconocer el derecho de las comunidades indígenas ni el origen de aquellos.

Precisamente en ese sentido, Ángel Mujica, investigador de la Universidad Nacional del Altiplano que ha estudiado las bondades de la quinua por más de 30 años, alertó a **Perú.21** que una empresa francesa ha iniciado el trámite, ante la Oficina Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), para patentar el uso cosmético del cereal.

“Ellos han concentrado los ácidos grasos del grano y, con eso, están preparando un producto cosmético para uso humano. Sin embargo, es totalmente ilógico que, por esa práctica, pretendan patentar el uso cosmético de una planta originaria de las orillas del Titicaca, cuyo empleo está ampliamente difundido en sus diversas variedades y genotipos, y no solo en el Perú”, manifestó.

El investigador sostuvo que es de dominio público que en el Altiplano peruano y boliviano existen conocimientos y saberes ancestrales sobre la

utilización de la quinua y de sus más de tres mil parientes silvestres para fines alimenticios, curativos, terapéuticos y cosméticos.

“Hay mucho saber sobre el uso ancestral del grano. Además de lo ya conocido, sus derivados se emplean, por ejemplo, para lavar el cabello, pues lo deja sumamente brillante y terso. También se utiliza para lavar la ropa y hasta para quitar manchas”, dijo.

Mujica advirtió que si la empresa francesa lograra obtener la patente, cualquier agricultor que cultive quinua y quiera usarla con fines cosméticos tendría que pagar una regalía a los dueños de la patente. Además, advirtió que dicha patente perjudicaría a los productores de Perú y de Bolivia.

Sobre el tema, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías de Indecopi señaló que no tiene en estudio ninguna solicitud sobre la quinua. No obstante, indicó que, actualmente, no tiene comunicación con la OMPI porque la institución aún no forma parte del organismo internacional.

Muy atentamente, **MIP-PERU**

E-mail: [mip\\_org@yahoo.es](mailto:mip_org@yahoo.es)

Web: [www.mipperu.org](http://www.mipperu.org)